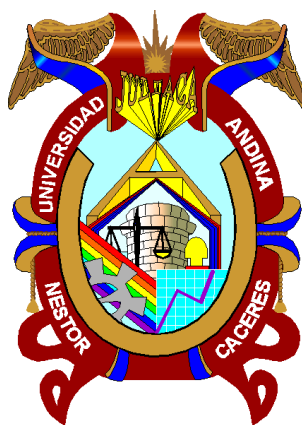




**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**  
**EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN**  
**EL DISTRITO DE JULIACA, 2021-2022**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. JUANA JUDITH MAYTA QUISPE**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**  
**ABOGADA**

**JULIACA – PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN  
EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN  
EL DISTRITO DE JULIACA, 2021-2022**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. JUANA JUDITH MAYTA QUISPE**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE**

:

  
Dra. RUTH IRMA LÓPEZ LUNA

**PRIMER MIEMBRO**

:

  
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES


**SEGUNDO MIEMBRO**

:

  
Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

**ASESOR DE TESIS**

:

  
Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P05**



**RESOLUCIÓN N° 255-2024-D/FCJP-UANCV**

Juliaca, 03 de Junio del 2024

Vistos: El expediente, No: 4510 presentado por el Bachiller en Derecho Srta. **JUANA JUDITH MAYTA QUISPE**, Quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de tesis **EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2021-2022**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

**RESUELVE:**

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis para que la Srta. **JUANA JUDITH MAYTA QUISPE**, Pueda rendir el examen de sustentación de tesis, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **05 de Junio del 2024 a las 6:30 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

**Presidente:**

**Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA**

**Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**

**Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAAYA**

**ASESOR:**

**Mgr. YEME MARCIAL PARI GALINDO**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZARANA  
DECANO  
FAC Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS



**RESOLUCIÓN N° 834 -2023-D/FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 30 de octubre del 2023.

**VISTOS:** El Expediente N° CU-9016 presentado por (el),(la) Bach. JUANA JUDITH MAYTA QUISPE, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2021-2022, para optar título profesional de ABOGADA.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

**Presidente:**

Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA  
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES  
Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

**Que**, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

**Estando**, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2021-2022, presentado por el (la) Bach. JUANA JUDITH MAYTA QUISPE, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

**SEGUNDO:** RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO.

**TERCERO:** DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.c.Arch.

JRQZ/jahr



**RESOLUCIÓN N° 032A-2023-D-FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 14 de marzo del 2023.

**VISTOS:**

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha, para optar el título profesional de ABOGADA.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

**Que**, el (la) **Bach. JUANA JUDITH MAYTA QUISPE**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2021-2022**, para optar título profesional de ABOGADA.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO., y;

**Estando**, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2021-2022**, presentado por el (la) **Bach. JUANA JUDITH MAYTA QUISPE**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN, LOS JURADOS SON:**

PRESIDENTE: Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA  
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES  
Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAÑA

**SEGUNDO:** RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO.

**TERCERO:** DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.

JRQZ/jahr





## EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2021-2022

### INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	5%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	1%




## Metadatos Complementarios



EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2021–2022	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	JUANA JUDITH MAYTA QUISPE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73643060
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0001-6503-6640">https://orcid.org/0009-0001-6503-6640</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	YEME MARCIAL PARI GALINDO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02362271
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-7142-2727">https://orcid.org/0000-0001-7142-2727</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	RUTH IRMA LOPEZ LUNA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29524013
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23879579
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	JOEL FREDY PARI ARAYA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01322191



<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	Derecho Público - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú  Departamento: Puno  Provincia: San Román  Distrito: Juliaca</p> <p>Latitud: -15.4784411  Longitud: -70.1245517  <a href="https://maps.app.goo.gl/Yzd3n2v2zrzRkNfk7">https://maps.app.goo.gl/Yzd3n2v2zrzRkNfk7</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2023 – junio 2024
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<b>Derecho</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a> <b>Derecho</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>



*Dr. Fray Chalco Vargas*  
DIRECTOR  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JUANA JUDITH MAYTA QUISPE, identificado con DNI  
Nro. 73643060 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**  
 **Programa de Segunda Especialidad,**  
 **Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la  **Tesis** o  **Trabajo de Investigación,**  **Trabajo Académico**  
denominada:

EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS CASOS DE VIOLENCIA

FAMILIAR EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2021-2022

Asesorado por: Mgr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 18 de noviembre del 2024



Firma del Asesor  
(obligatoria)



Firma del Estudiante  
(obligatoria)



Huella



## DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado principalmente a Dios, quien me otorgó la vida y me ha guiado hasta este significativo punto en mi formación profesional. También, dedico este reconocimiento a mi familia, ya que constituyen el pilar fundamental y han demostrado constantemente su afecto y respaldo incondicional durante el desarrollo de este proyecto.



## AGRADECIMIENTO

En primer lugar, expreso mi profundo agradecimiento a Dios, quien me ha otorgado la fortaleza y el coraje necesarios para concluir esta importante etapa de mi vida. También, quiero reconocer la confianza y el respaldo incondicional de mis padres, quienes a lo largo de mi trayectoria han manifestado su amor corrigiendo mis errores y celebrando mis éxitos.

Mi reconocimiento especial se dirige hacia mi padrino Lorenzo, cuyos sabios consejos han sido fundamentales para enfrentar los desafíos que he encontrado en mi camino. Agradezco de manera especial a toda mi familia, cuya colaboración, afecto y comprensión han sido pilares fundamentales en mi vida.

Asimismo, quiero expresar mi agradecimiento a los docentes que han compartido sus conocimientos durante mi formación profesional. Su contribución ha sido invaluable en mi desarrollo académico.

Finalmente, extendiendo mi gratitud a todas las personas que de alguna manera, ya sea directa o indirectamente, han contribuido a la ejecución de este proyecto



## ÍNDICE

ÍNDICE .....	i
ÍNDICE DE TABLAS .....	iii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT .....	vii
INTRODUCCIÓN .....	ix
CAPITULO I .....	1
EL PROBLEMA.....	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.2.1. Problema general .....	4
1.2.2. Problema específico.....	4
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	5
1.3.1. Objetivo general .....	5
1.3.2. Objetivos específicos .....	5
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	5
1.5. HIPÓTESIS.....	6
1.5.1. Hipótesis General.....	6
1.5.2. Hipótesis Específico .....	6
1.6. VARIABLES.....	7
1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	8
1.8. DELIMITACIÓN TEMPORAL Y GEOGRÁFICA .....	8
CAPITULO II .....	9
MARCO TEÓRICO .....	9



2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	9
2.1.1. Antecedentes Internacionales .....	9
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	12
2.2. MARCO TEORICO .....	14
CAPITULO III .....	43
PROCEDIMIENTO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACIÓN .....	43
3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	43
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	43
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	44
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	45
3.5. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN .....	45
CAPITULO IV .....	46
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	46
CONCLUSIONES .....	61
RECOMENDACIONES .....	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	65
ANEXOS .....	69



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> Operacionalización de Variables .....	8
<b>Tabla 2:</b> La efectividad de las medidas de protección .....	46
<b>Tabla 3:</b> Se presenta constante la violencia familiar .....	48
<b>Tabla 4:</b> La policía acude al llamado en caso de violencia familiar .....	49
<b>Tabla 5:</b> Denuncio cuando le han agredido física y psicológica .....	51
<b>Tabla 6:</b> Las medidas de protección que no son efectivas .....	53
<b>Tabla 7:</b> En que sectores existe mayor caso de violencia .....	54
<b>Tabla 8:</b> Las denuncias por casos de violencia son efectivas .....	56
<b>Tabla 9:</b> Instituciones que asignan medidas de protección .....	58



## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1:</b> La efectividad de las medidas de protección.....	47
<b>Figura 2:</b> Se presenta constante la violencia familiar .....	48
<b>Figura 3:</b> La policía acude al llamado en caso de violencia familiar.....	50
<b>Figura 4:</b> Denuncio cuando le han agredido física y psicológica.....	51
<b>Figura 5:</b> Las medidas de protección no son efectivas .....	53
<b>Figura 6:</b> En que sectores existe mayor caso de violencia familiar .....	55
<b>Figura 7:</b> Las denuncias por casos de violencia son efectivas.....	57
<b>Figura 8:</b> Las instituciones encargadas de asigna medidas de protección .....	59



## RESUMEN

El presente estudio descriptivo tiene como objetivo principal evaluar el nivel de eficacia de las medidas de protección implementadas en situaciones de maltrato familiar en la región Juliaca entre los años 2021 y 2022. El problema específico pretende investigar la conexión entre la eficacia de estas medidas de protección y su uso en los procedimientos relacionados con la violencia familiar en Juliaca, mientras que el reto general es evaluar el grado de éxito de estas medidas.

Los objetivos principales del estudio son evaluar la eficacia de las medidas de seguridad establecidas en Juliaca en el plazo mencionado para las víctimas de maltrato doméstico. Los objetivos particulares son determinar la correlación entre la eficacia de estas intervenciones y el uso de las mismas en casos de maltrato doméstico, así como la relación entre la normativa vigente y su uso en casos de maltrato doméstico en Juliaca.

La justificación de este estudio se basa en la necesidad de apoyar a la resolución de un problema social que perjudica a un considerable número de personas. Se busca, mediante la investigación, obtener resultados que permitan evaluar el problema en su auténtica magnitud.

La hipótesis general planteada sostiene que una consideración importante en los casos de maltrato doméstico en Juliaca en 2021-2022 será la eficacia de las medidas de protección. También se presentan hipótesis específicas, incluyendo el daño potencial que podría resultar de la falta de medidas de protección en los casos de violencia doméstica y el probable beneficio de las medidas de protección esbozadas en la Ley N° 30364 sobre la disminución de los casos de violencia doméstica contra las mujeres en la sociedad de Juliaca.



La eficacia de las medidas de protección es uno de los factores independientes de este estudio, mientras que la frecuencia de la violencia doméstica es la variable dependiente. Es crucial subrayar que los objetivos principales de estas medidas de seguridad son garantizar la seguridad de las víctimas y ayudar a su rehabilitación, permitiéndoles reintegrarse progresivamente en su vida cotidiana y superar las terribles secuelas. Cabe mencionar que las leyes actualmente en vigor constituyen la base de estas iniciativas.

**Palabras Claves:** Efectividad, Medidas de protección, violencia familiar.



### ABSTRACT

The present descriptive study aims to evaluate the effectiveness level of protection measures implemented in cases of domestic abuse in the Juliaca region between the years 2021 and 2022. The specific problem seeks to investigate the connection between the effectiveness of these protection measures and their utilization in procedures related to domestic violence in Juliaca, while the overarching challenge is to assess the degree of success of these measures.

The main objectives of the study are to evaluate the effectiveness of security measures established in Juliaca during the mentioned period for victims of domestic abuse. The specific objectives are to determine the correlation between the effectiveness of these interventions and their usage in cases of domestic abuse, as well as the relationship between current regulations and their application in cases of domestic abuse in Juliaca.

The justification for this study is based on the need to support the resolution of a social problem that adversely affects a considerable number of individuals. Through research, the aim is to obtain results that enable an assessment of the problem in its true magnitude.

The overarching hypothesis posits that an important consideration in cases of domestic abuse in Juliaca in 2021-2022 will be the effectiveness of protection measures. Specific hypotheses are also presented, including the potential harm that could result from the lack of protection measures in cases of domestic violence and the likely benefit of protection measures outlined in Law No. 30364 in reducing cases of domestic violence against women in Juliaca society.



The effectiveness of protection measures is one of the independent factors in this study, while the frequency of domestic violence is the dependent variable. It is crucial to emphasize that the main objectives of these security measures are to ensure the safety of victims and assist in their rehabilitation, allowing them to gradually reintegrate into their daily lives and overcome the terrible consequences. It should be noted that the currently enforced laws form the basis of these initiatives.

**Keywords:** effectiveness, protection measures, domestic violence.



## INTRODUCCIÓN

El tema de este estudio, que puede dividirse en dos categorías principales, es la eficiencia de las acciones de salvaguarda en situaciones de maltrato doméstico. En primer lugar, las acciones preventivas de protección se describen como las políticas y acciones que el estado lleva a cabo mediante sus distintas entidades públicas. para garantizar que la víctima de la agresión sea atendida y protegida. Estas acciones se dirigen tanto al agresor como a la propia violencia; son procedimientos diseñados para proteger y asistir a las víctimas de agresiones, al tiempo que trabajan para evitar de tales acciones se produzcan en el futuro.

En segundo lugar, se cree que la violencia familiar es el resultado de un desequilibrio de autoridad entre los miembros de la familia. Esta relación desigual puede existir entre hermanos, hermanas, ascendientes, descendientes, convivientes, ex convivientes, cónyuges e incluso individuos que no han compartido hogar pero que, sin embargo, han tenido hijos en común.

Hemos elegido un enfoque metodológico cuantitativo para nuestro estudio porque pensamos que el conocimiento debe ser objetivo y proceder del razonamiento deductivo. En este procedimiento, las hipótesis pre formuladas se ponen a prueba utilizando datos numéricos y análisis estadísticos inferenciales. Este enfoque se centra en situaciones que pretenden producir conclusiones universales y suele estar relacionado con los métodos y las ideas positivistas de las ciencias naturales.

Este estudio consta de cuatro capítulos que constituyen su marco. "Planteamiento del problema de investigación" (Capítulo I) aborda la realidad problemática e incluye el enunciado del problema, los objetivos generales y



particulares, la significación y la justificación, las hipótesis y las variables dependientes e independientes.

El capítulo II, "Marco teórico" tiene los antecedentes nacionales e internacionales, también está el marco conceptual y las nociones de términos esenciales.

El capítulo III, "Procedimiento metodológico del presente trabajo de investigación" que contiene el diseño de la investigación, tipo de investigación, la población y muestra, como también las técnicas e instrumentos, finalizando el procesamiento de la información.

El capítulo IV, "Resultados" incluye dos partes esenciales para el desarrollo de la tesis: el análisis de los datos y la discusión. También es importante señalar que las conclusiones, las sugerencias, las referencias y los anexos son los puntos finales independientes.



## CAPITULO I

### EL PROBLEMA

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Lamentablemente, debemos señalar con cierta pena que, en la actualidad, las protecciones legales contra el maltrato doméstico se limitan a los registros en papel y no se aplican en la realidad. Aunque deberían aplicarse porque fueron concedidas por un tribunal, esto no siempre ocurre. Con frecuencia, el agresor infringe la ley y comete nuevos delitos contra la víctima. En otros casos, el agente huye de la ley y se esconde de las autoridades, que a menudo carecen de fondos suficientes y de capacidad para vigilar sus leyes de forma adecuada y coherente.

En cierto modo el agente suele infringir las órdenes del tribunal al darse cuenta de que estas pueden ser eludidas con facilidad, ya que no hay medidas coercitivas que le exijan y le impongan la obligatoriedad de cumplirlas. Aunque la Ley de medida cautelar o de resguardo para las víctimas de violencia en el hogar permite la aplicación de otras medidas que se consideren necesarias para impedir que la víctima sufra malos tratos en el futuro, las autoridades suelen ignorar esta parte de la ley. Con frecuencia, estas autoridades no estudian otras opciones al margen de lo



que exige el Código o la Ley; en lugar de ello, se limitan a aplicar las leyes vigentes de forma restrictiva.

En numerosos asuntos de violencia familiar, se implementaron medidas cautelares o de protección determinadas; pero, como se ha señalado, los agresores suelen burlar su cumplimiento. Este comportamiento suele ser característico de individuos carentes de valores, lo que resulta en la impunidad del agresor e, incluso, en un aumento de la violencia, situando a la persona afectada en una posición de vulnerabilidad.

Dos elementos importantes que conducen a la violencia familiar son la falta de moral en el hogar y el desprecio que la sociedad tiene por la dignidad del individuo. Como las leyes y los requisitos se incumplen con facilidad y pierden eficacia, estos casos no se tratan suficientemente. Por eso es esencial trabajar para educar al público y poner en marcha iniciativas que aumenten la conciencia social. Estos programas deben hacer hincapié en el valor de la dignidad individual y educar al público sobre la necesidad de respetar y cumplir la ley.

En consecuencia, la correcta ejecución de las acciones de protección implementación de las medidas de resguardo emerge como el aspecto más crucial, tanto por parte de las autoridades como de la población en general, así como el cumplimiento por parte de las partes involucradas. Si estas medidas no se aplican adecuadamente, se convierten en meros documentos idealistas sin posibilidad de ejecución. Las víctimas de violencia se encuentran vulnerables, desprotegidas y expuestas, mientras que los agresores se fortalecen y tienen mayor libertad para continuar sus actos sin consecuencias. Este crecimiento de impunidad



perpetúa la creencia de que las leyes pueden ser fácilmente eludidas, permitiendo a los agresores transgredir la ley sin repercusiones.

Por lo tanto, es esencial crear soluciones prácticas para avalar el acatamiento y la aplicación adecuada de estas acciones de resguardo. Con el tiempo, esto podría fomentar la confianza de la sociedad en el sistema jurídico, disminuir la violencia familiar y aumentar la seguridad para todos. La defensa de las víctimas y sus familias se refuerza cuando se aplican estas medidas, lo que las hace indispensables. Además, da protección a las víctimas y apoyo a su recuperación del trauma, permitiéndoles reanudar una vida normal y reforzar su sentido de la autoestima.

Por otro lado, el incumplimiento persistente que la ley debilitaría la fe pública en el sistema de justicia y el gobierno, además de contribuir a perpetuar y posiblemente incluso aumentar la prevalencia de la violencia doméstica. Por lo tanto, es esencial establecer directrices y aplicar procedimientos de ejecución, con consecuencias más duras para las infracciones. Para aplicar sanciones significativas, la sociedad también debe participar activamente y poner en conocimiento los casos de falta de cumplimiento de las acciones de resguardo.

La ayuda de las organizaciones que se encargan de la vigilancia continua tanto de la víctima como del agresor -como la policía y el Ministerio Fiscal, entre otras- es crucial. Estas instituciones deben tomar medidas contundentes si es necesario para garantizar que se cumplen las medidas de seguridad. También son necesarias otras organizaciones que proporcionen visitas y seguimientos continuos, así como apoyo psicológico e inspecciones sociales frecuentes, a las víctimas de maltrato doméstico,

para prestarles apoyo.

Sólo podremos restaurar la fe de la sociedad en nuestro sistema jurídico y preservar los valores fundamentales dando estos pasos y aprobando una legislación adecuada contra el maltrato doméstico que cree medidas prácticas de protección pertinentes a la situación en que nos encontramos, junto con consecuencias para quienes intenten eludir o violar estas medidas. Esto significa fomentar la conciencia social en la próxima generación para que se eduque con sólidos valores morales y reconozca el valor de la dignidad humana. También necesitan aceptar las normas como vinculantes e interiorizar su respeto. No podemos esperar crear una comunidad de ciudadanos respetuosos de la ley que respeten la integridad de los demás y de la ley de ninguna otra manera. En última instancia, esta estrategia puede dar lugar a una notable disminución.

## **1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Considerando la significancia del problema planteado, he elaborado las siguientes preguntas con el propósito de abordar y resolver los aspectos pertinentes durante el desarrollo de esta investigación.

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito de Juliaca, 2021-2022?

### **1.2.2. Problema específico**

¿Cuál es la correlación entre la aplicación efectiva de las medidas de protección y su impacto en los casos de violencia familiar en la localidad de Juliaca?



¿Cuál es la conexión entre la implementación de las normativas y su influencia en los procedimientos relacionados con la violencia familiar en la ciudad de Juliaca?

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Examinar la eficacia de las medidas de protección aplicadas en los incidentes de violencia familiar en el distrito de Juliaca durante el período comprendido entre 2021 y 2022.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

Evaluar la correlación entre la efectividad de las medidas de protección y su implementación en los procedimientos relacionados con la violencia familiar en la ciudad de Juliaca.

Identificar la relación existente entre las normativas pertinentes y su aplicación en los procesos relativos a la violencia familiar en la ciudad de Juliaca.

### **1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

La relevancia de abordar esta investigación se fundamenta en la necesidad de aportar a la resolución de un desorden social que perjudica a un considerable número de personas. Además, la investigación se presenta como una herramienta crucial para obtener resultados que proporcionarán datos valiosos, permitiendo una evaluación más precisa y completa del problema en cuestión.

En la sociedad contemporánea, la incidencia de la violencia ha

experimentado un aumento considerable, siendo este fenómeno atribuible en gran medida a la desintegración social. La violencia, en sus diversas manifestaciones, ha sido un fenómeno recurrente a lo largo de la historia de la humanidad. El conflicto de género, por ejemplo, contribuye a la exclusión de las damas así en el medio público y privado. Pese a los progresos en la conciencia social, aún persisten obstáculos, numerosas formas de discriminación que inciden directamente en la diversidad de términos de agresión o agresión de género.

La justificación de este estudio se fundamenta en su valor para la contribución a la doctrina y jurisprudencia. El análisis de la insuficiencia de ciertas Medidas de cautelares o de protección y normativas destinadas a las afectadas de agresión familiar se revela como un aspecto esencial. Este enfoque se centra en las acciones de resguardo y protección diseñadas para salvaguardar a la víctima de su agresor. Sin embargo, en numerosas situaciones, estas medidas no se ejecutan ni cumplen de manera efectiva, lo que conlleva a la ineficacia y a la impunidad como consecuencias directas.

## **1.5. HIPÓTESIS**

### **1.5.1. Hipótesis General**

La efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito de Juliaca durante el período comprendido entre 2021 – 2022.

### **1.5.2. Hipótesis Específico**

La carencia de medidas de protección tiene un impacto adverso en los



casos de violencia familiar, contribuyendo a su persistencia y agravamiento.

Se espera que la efectividad de las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 tenga una influencia positiva, contribuyendo a la disminución de los casos de violencia familiar dirigida contra mujeres en la sociedad de Juliaca.

## 1.6. VARIABLES

### a. Variable independiente

- La efectividad de las medidas de protección

### b. Variable dependiente

- Violencia familiar

## 1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Tabla 1**

*Operacionalización de Variables*

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
Medidas de protección	Medidas de protección	Protección
	Casos de agresión familiar como el incremento de temor, susto, miedo de parte de la mujer de vivir acoso, violencia en contra de su persona	<ul style="list-style-type: none"><li>– Personas de sexo débil maltratadas físicamente.</li><li>– Mujeres acosadas sexualmente</li></ul>
Efectividad de las medidas de protección en la violencia familiar	Incumplimiento de las medidas cautelares o de protección de parte de los agresores	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aversión del hombre hacia la mujer.</li><li>• Agresión familiar</li></ul>
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
Violencia familiar	Familia	Tipología
	Violencia Familiar	Jurisprudencia

## 1.8. DELIMITACIÓN TEMPORAL Y GEOGRÁFICA

Este estudio se realizará exclusivamente en el distrito de Juliaca, centrándose en la evaluación de la efectividad de las medidas cautelares o de protección en los asuntos de agresión familiar. La temporalidad de la investigación abarcará la etapa comprendida durante su ejecución.



## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

Ruiz Rubio, buscaba subsanar las deficiencias institucionales relacionadas con la aplicación de la Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 1257 de 2008. El objetivo final era hacer recomendaciones de cambios que ayudaran a las autoridades competentes a ejecutar mejor la ley y garantizar la eficacia de las salvaguardias. Tomando como muestra representativa los casos de uso indebido, la investigación utilizó una metodología descriptiva. La herramienta empleada fue el análisis documental.

Los resultados concluyeron que las medidas adoptadas por el Estado resultan insuficientes para asegurar, en todo el país, una vida sin agresión para las mujeres, destacando la necesidad de reformas sustanciales en el marco legal y su aplicación práctica. (Ruiz Rubio, 2015).

En su estudio denominado "Análisis de la puesta en marcha de medidas de seguridad orientadas a favor de las víctimas en los crímenes de violencia contra la mujer en sus diversas formas, como estrategia para salvaguardar los derechos humanos de las víctimas", sugirió investigar las



medidas de seguridad utilizadas en los delitos de violencia contra las mujeres en todas sus formas desde una perspectiva doctrinal y legal. El objetivo principal era ver estas acciones como una defensa de los derechos humanos de las agredidas, que incluían características de preservación y protección de la integridad corporal, así como la búsqueda de una vida libre de violencia.

La investigación, de carácter descriptivo, se basó en una muestra de 124 casos, utilizando como herramienta de estudio el análisis documental. Los resultados permitieron deducir que las medidas de seguridad pueden probarse prácticamente en el enjuiciamiento de delitos de violencia económica y contra la mujer mediante el estudio de casos. Se destacó que su pronta utilización en los procesos penales sirve tanto como una forma completa de atención a las mujeres víctimas de violencia de género como una salvaguarda de los derechos humanos.

También se hizo hincapié en que las Medidas de Seguridad sirven como una forma específica de protección para las mujeres que son víctimas de violencia, además de servir como medio para la prevención del delito y la rehabilitación de delincuentes peligrosos. Estas medidas forman parte de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Doméstica. Al proteger su integridad física, su bienestar mental, su indemnidad sexual y sus derechos patrimoniales, estas políticas pretenden garantizar que las mujeres puedan ejercer libremente sus derechos humanos y otros derechos inherentes a su condición de mujer. También se hace hincapié en que estas medidas de seguridad cubren a otras víctimas de abusos y apoyan un desarrollo familiar y social sano. (Escalante Montiel, mayo 2014).



Rodríguez, en su tesis llegó a la conclusión de que la violencia dirigida hacia las mujeres se fundamenta en una desigualdad de poder. Especifica que no se trata simplemente de cualquier forma de agresión, sino que se realiza directamente contra la dama debido a su condición de ser mujer. Esta violencia se dirige hacia ellas por ser consideradas como sujetos subordinados dentro de una disposición de género impuesto en la sociedad.

Esta perspectiva resalta que la violencia de género no es aleatoria, sino que está arraigada en normas y estructuras sociales que perpetúan la subordinación de las mujeres. La tesis de Rodríguez destaca la importancia de comprender la agresión de género como una manifestación estructural y profundamente enraizada en las dinámicas de poderío basado en el género.

Referencia adicional: Gómez (2018) en su trabajo menciona: un aporte a la discusión metodológico para su medición en Europa".

La tesis ha arrojado como resultado que el 77% del total corresponde a la presencia de violencia de género, ya sea perjudicial o no, de índole sexual y física en Europa. Se destaca que las prácticas nocivas arraigadas en tradiciones, específicamente en España, representan una parte significativa de este porcentaje. Entre estas prácticas se mencionan la mutilación genital femenina y la realización de matrimonios precoces.

(Rodríguez, 2017). Para llevar a cabo este análisis, se implementó una estrategia de triangulación metodológica. Este enfoque permitió realizar una evaluación exhaustiva de indicadores e información relevante. Las estimaciones para Europa se basaron en datos sobre homicidios



dolosos precedentes de los tribunales y la policía, así como en datos del sistema sanitario sobre las causas de muerte por agresiones. Además, se añadió información de un estudio de la Agencia Europea sobre agresiones a mujeres -que se basó en el Censo de 2011-, así como datos de las informaciones de salud, demografía y estadísticas matrimoniales.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Calisaya, P. (2017). El objetivo del presente estudio fue evaluar la idoneidad de las órdenes de protección otorgadas en los casos de violencia que el Primer Juzgado de Familia de Puno tramitó entre el 24 de noviembre de 2015 y el 16 de noviembre de 2016. Para este estudio de tipo descriptivo jurídico-social se utilizó como muestra 76 expedientes judiciales. Las fichas de observación fueron el instrumento utilizado para la recolección de datos.

Las conclusiones de la investigación respaldaron la idea de que las órdenes de protección son adecuadas cuando las dicta el Tribunal de Familia para proteger a la víctima de malos tratos de la posibilidad de que el agresor cometa más actos violentos. Esta idoneidad se determina analizando las particularidades del caso, el formulario de evaluación del riesgo y otros factores adicionales que reflejan la situación real de la víctima en relación con su agresor. Además, es crucial considerar la proporcionalidad entre el impacto potencial y la medida de protección que debe aplicarse. Esto debe hacerse con independencia de la decisión final del Juez de lo Penal o del Juez de Paz, ya que la legitimidad de estas medidas no debe depender de ella. Calisaya Y. (2017).

Mejía, R. (2017). Concluyó que cada medida de amparo otorgada a las víctimas que acuden a los juzgados de familia de la Corte Superior de



Justicia de Tacna es beneficiosa en cuanto a su eficacia. Esta conclusión se sustenta en los resultados de una encuesta realizada, así como en el examen y evaluación de las resoluciones judiciales.

Los resultados del estudio muestran que las medidas de protección ordenadas por los jueces de los Juzgados de Familia de la CSJT son exitosas en la defensa del derecho de las víctimas a ser tratadas con integridad. Según Mejía Rodríguez (2017), esta conclusión implica que las medidas legales relacionadas con la violencia familiar han tenido un buen impacto en la protección y bienestar de las personas impactadas.

Villalobos. (2020). Llevó a cabo una investigación que involucró a 50 Fiscales Penales de Chimbote. Se seleccionaron aquellos fiscales que cumplían con criterios específicos, como ser parte de la fiscalía de Chimbote y haber completado adecuadamente las herramientas proporcionadas. Las preguntas de medidas de amparo de los derechos de la mujer fueron administrados a estos fiscales.

Villalobos, G. (2020). Los resultados del estudio indicaron que, de los fiscales encuestados, el 86% calificó la eficacia de cada medida de protección como baja, mientras que el 14% la calificó como media. Estos resultados implican que los fiscales penales de Chimbote consideran que, en general, las medidas de protección tienen un bajo grado de éxito en la defensa de los derechos de las mujeres.



## 2.2. MARCO TEORICO

### 2.2.1. Medidas de Protección.

Las medidas de protección son decisiones y actos realizados por el Gobierno mediante sus diferentes organismos públicos para garantizar a la víctima de una agresión atención y seguridad. Estas medidas abordan tanto la agresión en sí como al agresor, sirviendo como mecanismos destinados a ofrecer respaldo y salvaguardar a las víctimas, al mismo tiempo que buscan prevenir la persistencia de tales agresiones. Además de su función preventiva, estas medidas buscan proporcionar un entorno en el que la víctima pueda recuperarse gradualmente y regresar a una vida normal, superando los traumas experimentados. Estas medidas cautelares o de protección están debidamente determinadas en la constitución vigente.

Las medidas cautelares o de protección son únicas por su fundamento jurídico, que se deriva tanto del derecho constitucional como del derecho internacional de los derechos humanos. El objetivo de estas acciones es proteger los derechos humanos fundamentales teniendo en cuenta bienes sumamente valiosos para la sociedad, como la vida y la integridad del cuerpo, la mente, la sexualidad y la propiedad. (2015, Perú).

Jaramillo, H. (2017). Sostiene la opinión de que las medidas que un Juez deba adoptar no deberían ser de manera tan cautelosa y estricta. Más bien, aboga por aplicar estas medidas a las personas en un juicio de protección que no requiere iniciar una acción inicial, sino que se basa en confirmar que se han obtenido las protecciones solicitadas. Las medidas deben adoptarse con urgencia y con una actitud autocomplaciente. En este sentido, sostiene que no sería necesario que se cumplan los requerimientos



del derecho planteado y la similitud del peligro en la demora para que se expidan estas medidas.

Teniendo en cuenta los hechos particulares de cada caso, el Juzgado de Familia elige la mejor medida de protección para garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima. Esto comprende, entre otras cosas que demuestran la vulnerabilidad de la víctima, la valoración del formulario de evaluación de riesgos, la existencia de denuncias previas por hechos comparables, el tipo de relación entre la víctima y la persona denunciada, la diferencia de edad o la relación de dependencia, y las circunstancias sociales y económicas de la víctima. (Díaz Pomé, 2017).

Se argumenta que las medidas de protección, que se ordenan para garantizar inmediatamente los derechos de la víctima, evitar que sea objeto de violencia, darle tranquilidad y, posiblemente, prevenir consecuencias más graves, son responsabilidad de los jueces de familia en este contexto. Una vez presentada la denuncia por violencia, el juez de familia o su equivalente ordena estas medidas, normalmente en un plazo de 72 horas. Esto ocurre tras una evaluación del caso, y las medidas deben ponerse en marcha de inmediato.

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y sus Familiares, también conocida como Ley N° 30364, establece una serie de medidas de protección que pueden ser implementadas, pero el juez conserva la facultad de imponer medidas adicionales a fin de garantizar la seguridad personal y el bienestar de las víctimas o sus familiares.

Una vez que el Juez de Familia ha concedido medidas de protección

para la parte afectada, el caso se remite a la Fiscalía, que asume la responsabilidad de investigar al agresor por el delito correspondiente. Las órdenes de protección se mantienen mientras tanto hasta que la Fiscalía pone fin al caso o, en el peor de los casos, hasta que se dicta una sentencia absolutoria. En caso de condena, el tribunal penal tendrá que determinar si las órdenes de protección deben mantenerse o modificarse.

#### **2.2.1.1. Evaluación de medidas de protección**

Según Manayay, R. (2019). Una medida cautelar se tratará de forma diferente a una tutela, ya que debe ser concedida por un tribunal mixto o de familia y liberada caso por caso. Por lo tanto, lo mejor es dictar una medida cautelar lo antes posible al interpretar la ley en su totalidad. Es deber del juez mixto o de familia confirmar la persistencia de los requisitos y la inmediatez de la solicitud del derecho.

Para garantizar la certeza y credibilidad de las pruebas, es necesario asignarles un mayor grado de ponderación. El juez, ya sea mixto o familiar, no estará obligado a emitir una orden de protección si los elementos de prueba no sustentan un determinado plazo. En tal situación, la solicitud deberá considerarse infundada.

#### **2.2.1.2. Tipos de medidas de protección**

La violencia familiar se caracteriza por una serie de agresiones, principalmente psicológicas y físicas, que tienen un impacto negativo inmediato en el sentido de la dignidad de la víctima. Además de otras violaciones de derechos, estas agresiones afectan a su integridad moral y psicológica y menoscaban su integridad como seres humanos. Además, la armonía, la paz y la solidaridad que deben impregnar las relaciones

familiares se ven negativamente afectadas por esta violencia.

Para hacer frente, aunque sólo sea ligeramente, a estos episodios violentos que tienen lugar en los hogares familiares, es preciso utilizar las medidas de protección previstas en la legislación vigente. La protección de la víctima es el objetivo primordial de estas acciones. Al garantizar que la víctima esté a salvo de nuevas agresiones, el objetivo primordial de la concesión de estas medidas de protección es impedir que se repita el ciclo de violencia. De este modo, el objetivo es garantizar una mayor protección de la integridad moral, psicológica y corporal de las víctimas.

Las siguientes son algunas de las medidas de protección señaladas en la Ley N° 30364, que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres o miembros de grupos familiares:

**a) Retirar al agresor del hogar:**

Estas medidas son concebidas con el propósito de prevenir futuros eventos o situaciones conflictivas protagonizadas por el agresor hacia la víctima. La convivencia en un mismo espacio aumenta las probabilidades de que la violencia se acentúe, especialmente en las de parejas que comparten el mismo hogar. La convivencia puede dar lugar a conflictos impulsados por emociones y pasiones, que, en ausencia de una comunicación asertiva, pueden derivar en violencia frecuente.

Con el objetivo de prevenir y reducir la incidencia de cifras de violencia observadas a diario en el ámbito familiar o en relaciones de pareja, resulta imperativo contar con medidas de protección adecuadas. Estas medidas no pueden ser arbitrarias, sino que deben ser suficientes y efectivas para lograr los objetivos deseados.



Manayaya, R. (2019). Destaca que el propósito fundamental de la medida de protección es abordar los escenarios de peligro que surgen en el instante de la denuncia de una violencia, no tanto en relación con eventos pasados. Sin embargo, es crucial señalar que, al implementar esta medida, se puede dejar al agresor en una situación de desamparo si no dispone de un hogar alternativo. Por otro lado, no surge inconveniente si el agresor y la víctima no comparten la misma residencia, ya que la agresión puede ocurrir entre miembros familiares que cohabitan en domicilios diferentes o incluso en el mismo domicilio (página 36). En este contexto, sería más apropiado imponer restricciones de protección al grupo que convive, estableciendo límites a las partes externas.

En la Ley 30364, aún no se establecen criterios específicos para determinar cuándo el agresor debe abandonar la vivienda en diversas situaciones familiares. Sin embargo, ciertos aspectos no deben considerarse como impedimentos. Si el caso requiere una posición que tienda a proporcionar soluciones más equitativas para ambas partes, es preciso evaluar en qué medida se verá afectado el derecho a la intimidad de uno de los miembros de la familia o pareja en el parte compartido. Esta evaluación debe realizarse con la premura de garantizar el derecho de las familias a contar con un lugar adecuado.

**b) Al optar por medidas de protección de manera eficaz, se deben evitar los siguientes supuestos:**

Desalojar a un agresor que es propietario de una vivienda que obtuvo antes de casarse y fundar una familia puede plantear problemas legales. Es imperativo aplicar estas medidas de protección basándose en



los principios de equidad y proporcionalidad en tales casos, ya que negarle su derecho como propietario podría considerarse ilegal.

El problema se complica cuando la víctima y los hijos viven en una casa alquilada y el delincuente es quien paga los gastos del hogar. Dado que el delincuente es responsable de cubrir las necesidades de la familia, decirle que abandone la casa podría hacerle sentir que no está obligado a mantener a la familia en caso de que sea necesario. Esto aumenta la complejidad de pensar en estrategias preventivas en estas situaciones.

La situación se complica cuando la víctima y sus hijos viven en una casa propiedad de miembros de la familia del agresor. Se supone que la familia de la víctima responderá mal a las acusaciones y puede incluso expulsar físicamente a la víctima de la casa como forma de venganza. El hecho de que un miembro de la familia del agresor actúe de este modo se consideraría otro caso de violencia contra la víctima.

En este contexto, es esencial considerar medidas que impidan el acercamiento o proximidad de cualquier tipo entre la víctima y el agresor, estableciendo un espacio determinado por la autoridad judicial. Esta restricción busca salvaguardar la integridad y seguridad de la víctima, evitando posibles represalias o actos de violencia por parte de los familiares del agresor.

Mejía, R. (2017). Argumenta que la prohibición de la proximidad o el acercamiento a la víctima debe basarse en la determinación de que tales acciones tienen un propósito violento e injustificable. Se reconoce que la comunicación puede ser obligatoria en ciertos casos, y la cercanía o el acercamiento pueden ocurrir de manera casual, sin posibilidad de evitarse.



Por lo tanto, corresponde a los ejecutores de justicia, dentro de los límites señalados por la normativa y la proporcionalidad legal, asegurarse de que estas medidas no resulten injustas.

En este sentido, las medidas de protección sólo deben ponerse en marcha si se tiene la certeza de que la persona que se acerca a la víctima tiene la intención de agredirla, acosarla, amenazarla, vengarse de ella o hacer cualquier otra cosa que le provoque malestar, perturbación o miedo. Al garantizar un espacio reservado, privado e íntimo que permita una vida digna y de calidad a todos los interesados, estas medidas pretenden proteger la personalidad del individuo. Los individuos poseen estos derechos por naturaleza, los cuales están asociados a su buen nombre, dignidad, privacidad y reputación.

Mejía, R. (2019). Destaca que las medidas de protección, como la prohibición de comunicación con la víctima en cualquier medio y la limitación de la capacidad del agresor para portar o poseer un arma, son cruciales para prevenir y evitar consecuencias graves, sobre todo en casos severos en los que la víctima puede morir.

### **c) La prohibición de comunicación:**

Abarca una variedad de canales, desde medios electrónicos y telefónicos hasta redes sociales, intranet y otros métodos, con el objetivo de asegurar que el agresor no pueda establecer contacto de ninguna forma que pueda generar angustia o temor en la víctima. Esta medida contribuye a crear un ambiente más seguro y protegido para la víctima.

**d) En relación con el inconveniente del derecho de porte y posesión de armas para los agresores.**

Es indispensable notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas y Municiones y Explosivos de Uso Civil. El objetivo de este procedimiento es incautar las armas del agresor y revocar sus permisos para poseerlas y utilizarlas. La finalidad es evitar situaciones violentas, particularmente aquellos casos en los que el uso de armas de fuego ha resultado en la pérdida de vidas, dando origen al término conocido como feminicidio. Estas medidas no solo buscan prevenir el contacto y la comunicación dañina, sino que también buscan eliminar el acceso a herramientas potencialmente letales, contribuyendo así a la resguardar la existencia y bienestar de las afectadas. (Mejía Rodríguez, 2017).

**e) La importancia de las medidas de protección:**

Según el reglamento de la Ley N° 30364, radica en su función primordial de evitar nuevas manifestaciones de violencia, incluyendo el homicidio de mujeres (artículo 8°). Estas medidas son esenciales para evitar que una mujer que ha denunciado violencia siga siendo agredida y para prevenir secuelas más graves de violencia en su perjuicio. Además, las acciones de resguardo desempeñan un papel crucial en interrumpir el ciclo de violencia que una mujer pueda estar experimentando. Al impedir que la mujer pase a la fase de mediación, se contribuye a romper el patrón de violencia, ya que la violencia no termina simplemente con el arrepentimiento del agresor y el perdón de la víctima. La verdadera conclusión del período de agresión ocurre cuando el agresor es

confrontado y asume la responsabilidad de sus acciones.

Es importante recordar que la mayoría de las mujeres que denuncian una agresión ya la han sufrido anteriormente. También es más probable que sufra agresiones adicionales como venganza por denunciar los malos tratos si vive con el agresor o mantiene una relación estrecha con él. En este caso, es imperativo que se adopten medidas de protección lo antes posible tras la denuncia para dar seguridad a la denunciante y evitar que tenga que esperar un largo proceso antes de que se le impongan sanciones y acciones de resguardo. Estas medidas tienen por objeto garantizar de forma rápida y eficaz la protección y el bienestar de la víctima.

#### **2.2.1.3. Tipos de medidas de protección de la ley N°30364.**

De acuerdo con el reglamento de la Ley N° 30364, el Juzgado de Familia debe determinar el mejor curso de acción para la seguridad y el bienestar de la víctima teniendo en cuenta todas las circunstancias relevantes del caso. Entre otras, se toman en consideración los hechos específicos del caso, el resultado del formulario de evaluación de riesgo, los antecedentes de denuncias por sucesos parecidos, la relación de la víctima con el imputado, la diferencia de edad o relación de dependencia de la víctima y el imputado, las circunstancias sociales y económicas de la víctima, y otros factores que sugieran vulnerabilidad (artículo 37°).

Algunas de las medidas de protección que pueden ordenarse en los procesos por actos de violencia contra la mujer y sus familiares se encuentran señaladas en el artículo 22 de la Ley N° 30364. Entre estas medidas se encuentran las siguientes:



- 1. Retirar al agresor del domicilio:** Esta medida busca separar físicamente al agresor de la víctima, proporcionando un entorno seguro para esta última.
- 2. Prohibir al agresor acercarse a la víctima:** La restricción de proximidad tiene como objetivo evitar cualquier forma de contacto que pueda generar temor o angustia en la víctima.
- 3. Prohibir el dialogo con la víctima:** Esta medida busca evitar cualquier tipo de comunicación, ya sea por medios electrónicos, telefónicos, redes sociales, entre otros, con el fin de proteger a la víctima de posibles hostigamientos.
- 4. Impedir el porte y tenencia de armas:** Esta medida busca prevenir situaciones violentas, particularmente aquellas en las que el uso de armas de fuego podría poner en riesgo la existencia de la afectada.
- 5. Relación sobre sus bienes:** Se realiza una lista de los bienes del agresor como fracción de las medidas para proteger a la afectada y sus derechos.
- 6. Las requeridas para el resguardo de la integridad propia y de la existencia:** Esta disposición otorga flexibilidad para establecer medidas adicionales según las circunstancias específicas de cada caso, tiene el objetivo de respaldar la seguridad y bienestar de la afectada y sus familiares.

Es crucial recordar que también pueden aplicarse otras medidas de precaución; la mejor línea de actuación dependerá de las particularidades de cada caso.



- a. **Retiro del agresor del domicilio de la víctima (artículo 22°.1):** La acción se materializa en el momento que el culpable, ya sea de forma voluntaria o por intervención de la fuerza pública, abandona la residencia de la víctima. Su propósito es evitar la continuidad de las agresiones, minimizar la relación entre la afectada y el agresor, y posiblemente contribuir a la rehabilitación de la víctima al brindarle un ambiente seguro (Congreso de la República del Perú, 2015).
- b. **Cualquier tipo de obstrucción que impida acercarse o estorbar a la víctima, a la distancia que establezca el tribunal (artículo 22.2):** Esta orden implica que el agresor no puede aproximarse a la víctima bajo ninguna circunstancia, con el fin de proporcionar paz y serenidad a la afectada al evitar el contacto físico no deseado.
- c. **Está prohibido comunicarse con la víctima por cualquier tipo de red o método de comunicación, incluidos el chat, los medios sociales, las redes institucionales, el correo electrónico y el teléfono (artículo 22.3):** Esta medida busca salvaguardar la paz y bienestar de la afectada al prevenir cualquier forma de comunicación no autorizada con el agresor, evitando posibles acercamientos o intentos de contacto.
- d. **Se debe notificar a la Superintendencia Nacional para el Control de los Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para que revoque la licencia de tenencia y uso e incaute las armas que pertenezcan a las personas sobre las cuales se haya emitido una orden de protección. Esto prohíbe el derecho del agresor a poseer y portar armas. (Artículo 22.4):** Dirigida a



agresores armados, esta medida suspende la licencia y busca resguardar la vida y la integridad personal de la afectada.

- e. **Relación sobre sus recursos (artículo 22°.5):** Adoptada para prevenir represalias, esta medida protege las propiedades familiares al evitar que el agresor maneje los bienes del hogar (Congreso de la República del Perú, 2015, p.60).
- f. **Cualquier medida adicional necesaria para salvaguardar la vida e integridad de las víctimas o sus familiares (artículo 22.6):** Se establece como una disposición flexible para aplicar medidas adicionales según las situaciones concretas de cada proceso, garantizando así la seguridad de la afectada y sus miembros.

En el marco de la Ley N° 30364, el artículo 37° de la norma amplía el alcance de las posibles medidas cautelares o de protección. Entre ellas se encuentran prohibir el acceso a lugares que la víctima visita con frecuencia, prohibir la enajenación de bienes, prohibir el alejamiento de menores del grupo familiar, obligar al agresor a someterse a tratamiento reeducativo o terapéutico, y adoptar otras medidas necesarias para preservar la integridad y la vida de las víctimas o familiares. Además, la legislación incluye disposiciones como la prohibición del acoso, el cese temporal de las visitas, la prestación de ayuda económica, la prohibición de enajenar bienes, la exigencia de intervenciones terapéuticas y psiquiátricas y el acogimiento familiar del afectado.



### **2.2.1.4. Consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección.**

El artículo 24 de la Ley 30364, que aborda la prevención, penalización y eliminación de la violencia hacia las mujeres, hace referencia a la prevención, sanción y eliminación de la violencia hacia las mujeres y sus familiares, detalla de manera específica las consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección. Según este artículo, la oposición o incumplimiento de la autoridad se considera delito tipificado en el Código Penal si se desatiende, desconoce o rechaza una acción de resguardo que resulte de un proceso vinculado a hechos de violencia contra la mujer o miembros del grupo familiar.

Según el artículo 368° del Código Penal vigente, si las órdenes de protección emitidas en un proceso derivado de actos de violencia contra la mujer o miembros del grupo familiar son desacatadas o resistidas, el delito tiene una pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años. En consecuencia, el agresor quedará sujeto a las consecuencias legales, incluyendo una investigación y posterior sanción por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, si incumple una orden de protección dictada a favor de la víctima, como por ejemplo continuando con la agresión, negándose a abandonar el domicilio o quebrantando cualquier restricción impuesta por el juez.

### **2.2.1.5. Duración de las medidas de protección**

Las medidas impuestas por el juzgado de familia o su equivalente se mantienen vigentes hasta que el juzgado penal dicte sentencia o el fiscal opte por no presentar querrela criminal mediante resolución denegatoria,



no pudiendo apelarse estas decisiones (Valdivia Talavera, mayo 2022).

### **2.2.1.6. Responsable de ejecutar las medidas de protección**

La Policía Nacional del Perú es la encargada de ejecutar las medidas de protección, y se le exige llevar un registro georreferenciado y gráfico de todas las víctimas que han sido informadas de las mismas. Además, como lo señala (Gutiérrez Camacho, 2014 - 2015), tiene la tarea de crear un medio de comunicación que permita atender de forma eficaz las demandas de protección de las víctimas. También puede trabajar en conjunto y brindar una atención eficiente utilizando los servicios de serenazgo.

Las siguientes instituciones son las encargadas de ejecutar las medidas de protección que haya dispuesto el Juez de Familia, según el artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 30364:

1. La Policía Nacional de Perú tiene la responsabilidad de implementar las acciones de protección relacionadas con la seguridad personal de la persona afectada. La institución es la encargada de informar al Juzgado de Familia sobre la ejecución de estas medidas tanto de manera inmediata como periódica.
2. Además, el Tribunal de Familia, dentro de los límites de las autoridades legales, dirige la ejecución de las acciones de protección social para los organismos, programas y organizaciones estatales. Estas entidades son responsables de enviar al Juzgado de Familia correspondiente, en un plazo de cinco días hábiles, un informe de cotejo, junto con las recomendaciones que consideren convenientes de acuerdo con el artículo 21 de la Ley. Los informes recibidos determinan si el Juzgado de Familia mantendrá la orden de protección o la

modificará.

3. El Tribunal de Familia puede solicitar, cuando lo estime preciso, informes adicionales a la institución sobre el cumplimiento de las medidas.
4. Si la medida requiere de un inventario de bienes, el Juzgado es quien efectivamente ordena el inventario, de acuerdo al artículo 45. Además, a fin de garantizar la correcta ejecución de las estrategias de protección ordenadas, la norma establece que el Juzgado y la Policía Nacional del Perú deben llevar un registro suficiente de las medidas ordenadas, así como de las personas que se benefician con ellas. Esto significa que:

En un esfuerzo por mejorar la seguridad de las víctimas, el Poder Judicial utiliza su sistema informático para hacer un seguimiento, a escala nacional, de las estrategias de protección y prevención que se han proporcionado, incluidas las ordenadas por los Juzgados de Paz.

1. La Policía Nacional es la responsable de garantizar el cumplimiento de las medidas cautelares inscritas en un registro nacional que mantiene a través de su sistema informático.
2. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) supervisa el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Miembros de la Familia, al que ambas organizaciones proporcionan información.
3. La investigación a consignar en el registro debe contener mínimamente los siguientes datos:
  - a. Nombres y apellidos, DNI, domicilio, edad, género, correo electrónico y números telefónicos de la afectada.



- b. Detalles sobre las medidas de resguardo y anticipación.
- c. Datos relacionados con el sujeto sometido a proceso.
- d. Número de integrantes en la familia.
- e. Información sobre el Juzgado que emitió las medidas.
- f. Descripción de las medidas de resguardo o cautelares.
- g. Niveles de cumplimiento de las medidas.
- h. Ejemplos de violencia involucrada.
- i. Cualquier otra investigación considerada ineludible (Artículo 46°).

Por último, el reglamento de la Ley N° 30364, que busca detener, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y sus familiares, también indica los procedimientos que la policía debe cumplir para establecer medidas de protección. En este sentido, establece lo siguiente:

Artículo 47 inciso 1. Los agentes de policía deben seguir el siguiente protocolo cuando tengan conocimiento de una medida cautelar:

1. El Juzgado de Familia proporciona información sobre las medidas dictadas a favor de las víctimas, que se utiliza para actualizar el mapa visual y georreferenciado de las medidas de protección una vez al mes.
2. Crea una estrategia, pone en marcha la medida, informa al tribunal y realiza un seguimiento continuo de la medida de protección.
3. Confirma la dirección de las víctimas, habla con ellas para hacerles saber que se han concedido las medidas de protección, les explica su alcance y les da el número de teléfono al que deben llamar en caso de emergencia.
4. Si la víctima es una persona mayor, un adolescente, una persona con discapacidad, un niño o alguien en situación de vulnerabilidad,



identifique a los cuidadores y hágalos saber que se han concedido medidas de protección, en qué consisten y a qué número de emergencia pueden llamar.

5. Notifica al acusado la existencia de salvaguardias y lo necesario para garantizar su estricto cumplimiento.
6. Pone en marcha un programa de seguimiento inesperado que visita a la víctima para confirmar sus circunstancias y elabora un informe del incidente de acuerdo con el caso.
7. En caso de que las víctimas denuncien cualquier daño o conducta violenta, ofrecerles apoyo inmediato y presentar una notificación del incidente ante el Tribunal de Familia (Artículo 47°).

La desigualdad de poder entre los miembros de la familia, incluyendo cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, hermanos, hermanas y quienes han procreado juntos, aunque no hayan compartido el hogar, pueden ser manifestaciones de violencia familiar contra las mujeres (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, 2015, en p. 33°). Ahora bien, la violencia contra la mujer se define como cualquier acto de violencia de género, ya sea en el ámbito público o privado, que dañe o pueda dañar física, sexual o psicológicamente a la mujer. Esta definición también incluye Las amenazas de dichas acciones, la presión o la privación arbitraria de la libertad de una mujer son consecuencias de tales actos. (Molina, 2013, p. 96).

Se considera violencia contra la mujer todo comportamiento basado en el género que utilice la violencia física o mental para causar muerte o dolor o sufrimiento físico, sexual o psicológico, ya sea en público o en



privado (Naciones Unidas, 2016, p. 41). La definición de violencia contra la mujer en el contexto de la familia o unidad doméstica, así como en otras relaciones interpersonales, incluyendo a los agresores que comparten o han compartido el mismo domicilio con la mujer, se encuentra especificada en la Ley N° 30364, también conocida como Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes de la Familia.

Así se define la violencia contra las mujeres en el artículo 5°: Se entiende por violencia contra la mujer cualquier acto o comportamiento, ya sea en el contexto público o privado, que cause a una mujer muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o de cualquier otra índole por razón de su identidad de género. Se considera que la violencia contra la mujer se da en las siguientes situaciones:

- a. Si el agresor reside o no actualmente en el mismo hogar que la víctima, dentro del núcleo familiar, unidad hogareña u otra relación interpersonal o cualquier otra interacción entre personas. Esto incluye, pero no se limita a, abuso sexual, abuso físico y abuso psicológico.
- b. En la comunidad, cometidos por cualquier persona, incluidos el secuestro, el acoso sexual en el entorno laboral, en centros médicos, instituciones educativas y otros entornos, y los actos de violación, abuso sexual, tortura, tráfico, prostitución obligada y otros delitos.
- c. Cualquier forma de violencia efectuada o consentida por funcionarios del Estado, sin importar el lugar donde ocurra. (Ejecutivo, 2015).



## 2.2.2. Tipos de Violencia

### 2.2.2.1. Violencia física

El concepto de violencia física se manifiesta principalmente a través de acciones como pellizcos y empujones, siendo menos comunes formas más graves como cachetadas y patadas. Esto podría atribuirse, entre otras razones, al control social presente en el entorno universitario, el cual no respalda este tipo de comportamientos.

Resulta sorprendente para las autoras encontrar una frecuencia ligeramente mayor de agresiones por parte de las mujeres, un hallazgo que ha sido descrito en la literatura internacional. Esto podría explicarse por un subregistro de estas conductas por parte de los hombres, mientras que las mujeres podrían estar más dispuestas a reconocer su responsabilidad. Esta disposición podría deberse a una menor sanción social frente a la agresión femenina, ya que las mujeres podrían no percibir su conducta como perjudicial. Este hallazgo se corrobora con investigaciones anteriores que indican que la agresión femenina es percibida como menos grave tanto por hombres como por mujeres.

La mayoría de los investigadores coinciden en que el modelo de abusador/abusada no se aplica a la población adolescente o universitaria, sugiriendo una distribución de poder más equitativa en las relaciones intergénero.

Las manifestaciones físicas de la violencia incluyen golpes, empujones y caricias violentas. A nivel emocional, se expresa mediante ofensas, degradación y humillaciones, descalificaciones, negación de la relación y control sobre el otro en relación con sus vínculos familiares y



sociales. En el ámbito sexual, significa imponer relaciones sexuales en contra de la voluntad, obstaculizar la utilización de anticonceptivos y obligar a practicar prácticas sexuales no deseadas.

Vizcarra, L. (2011). La violencia física puede ser objetivamente percibida por terceros y suele dejar huellas externas, lo que facilita su reconocimiento por parte de la víctima y otras personas, promoviendo la conciencia sobre el problema. Se incluyen acciones como empujones, mordiscos, patadas, puñetazos y estrangulamientos. Se considera agresión física cualquier acercamiento no permitido destinado a menguar la dignidad de la persona o generar miedo.

### **2.2.2.2. Violencia psicológica**

Se describe a comportamientos que pueden tener un impacto negativo en la salud mental de la persona afectada, independientemente de si es adulta o niña, modificando su equilibrio emocional e influyendo negativamente en su personalidad, depresión, pérdida de habilidades para manejar circunstancias desafiantes y tendencia al suicidio. Según Ventura Domínguez (2016), la violencia psicológica puede adoptar muchas formas, como insultos, amenazas, humillaciones, malos tratos e incluso el silencio.

La incidencia de la agresión psíquica, expresada principalmente en insultos, críticas, desconfianza y control, se reporta en niveles superiores a los encontrados en estudios similares, afectando a más de la mitad de la muestra. (Vizcarra Larrañaga, 2011).

La violencia psicológica es una manipulación en la que se hace sentir a la víctima culpable e impotente por el silencio o la indiferencia del agresor, lo que sirve para fomentar el dominio y el control del agresor sobre



ella. Además de la culpabilizarían, este tipo de violencia también puede adoptar la forma de amenazas, insultos, humillaciones, desprecio y apatía hacia la mujer. También puede implicar la infravaloración de las opiniones y contribuciones de la mujer. Otras formas de violencia que implican coacción, amenazas y manipulación para alcanzar sus objetivos y causar dolor psicológico a la víctima pueden entrar en esta categoría.

### **2.2.2.3. Violencia sexual**

Cualquier circunstancia en la que se vulnere la libertad sexual de la mujer, como consecuencia de heridas corporales o psicológicas, se considera violencia sexual, independientemente de la edad de la víctima. Esta categoría de violencia abarca no solo las actividades sexuales, sino también cualquier otra forma de agresión a la autonomía sexual de una persona, como el exhibicionismo o hacer que la otra persona se desnude.

Puede entrar en la categoría de violencia física, pero no es lo mismo que ésta en el sentido de que su principal objetivo es la libertad de la mujer en términos de sexo y no su integridad corporal. Puede manifestarse de diversas formas, como imponer relaciones sexuales no deseadas, utilizar gestos y palabras obscenas, proferir insultos sexistas, practicar el exhibicionismo, acosar sexualmente, realizar tocamientos o cometer violación. Cualquier acto que utilice la fuerza, la intimidación, la manipulación, las amenazas o cualquier otra táctica que menoscabe o restrinja la libertad de otra persona para obligarla o inducirla a adoptar un comportamiento sexual. Este tipo de violencia abarca situaciones como violaciones, la obligación de practicar la prostitución o la limitación de la libertad para determinar, incluso dentro de la relación amorosa o en un

romance, cuándo y de qué manera se quiere tener sexo. (Alberdi, 2002).

Alberdi, (2002). Dejan claro que el objetivo de la agresión sexual es forzar un encuentro sexual no deseado mediante la coacción, la intimidación o la impotencia. Esto puede lograrse mediante presión física o psicológica. Numerosas fuentes de la literatura especializada identifican este tipo de violencia de género.

#### **2.2.2.4. Violencia social**

Los chicos aprenden pronto que tienen un papel dominante y que utilizar la violencia para expresar su poder y personalidad es aceptable. Esto es resultado tanto de una socialización sesgada por el género como de las normas imperantes de feminidad y masculinidad. Por el contrario, a las niñas se les enseña a abstenerse de la agresión y a soportarla.

#### **2.2.3. Instrumentos Jurídicos Nacionales.**

##### **A. Constitución Política del Perú (1993)**

Lamas, P. (2021). La protección de la persona humana y la defensa de su dignidad es el fin primordial de la sociedad y del Estado, según el artículo 1 de la Constitución Política del Perú. Así, el derecho de toda persona a la vida y al mantenimiento de su integridad moral, psíquica y corporal está garantizado por el artículo 2, inciso 1. El párrafo 2 también prohíbe la discriminación por razón de sexo. En consecuencia, es deber del Estado velar por la dignidad de las mujeres a través de sus políticas, particularmente cuando éstas son víctimas de maltrato. Además, debe garantizar que las víctimas de maltrato intrafamiliar puedan ejercer su derecho a la vida y a la integridad sin sufrir discriminación por razones de género.

**B. Ley N° 30364.**

La Ley N° 26260, también denominada Ley de Protección contra la Violencia Familiar, fue derogada el 23 de noviembre de 2015. El objetivo primordial de esta nueva ley es detener, proscribir y sancionar todo tipos de violencia que afectan a las mujeres y a los integrantes de la familia, ya sea que ocurra en ámbitos públicos o privados. Esto es especialmente importante cuando las víctimas son vulnerables debido a su edad o atributos físicos, como niños, adolescentes, ancianos o personas con discapacidad. Además de establecer procedimientos, salvaguardias y directrices globales para la atención y protección de las víctimas, esta ley también prevé la indemnización por los daños sufridos. Además, exige la detención, condena y readaptación profesional de los agresores para garantizar a las mujeres y a sus familias una vida digna.

Este estatuto, a diferencia de otras leyes, acepta la definición de violencia contra la mujer de la Convención de Belém do Pará. Esto significa que tiene en cuenta cualquier comportamiento, ya sea en público o en privado, que provoque la muerte de una mujer o su daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Además, enumera seis consideraciones que los jueces y otros profesionales del derecho deben tener en cuenta a la hora de interpretar la ley. Entre ellas se encuentra la perspectiva de género, que reconoce que una de las principales causas de la violencia contra las mujeres son los desequilibrios en las relaciones entre hombres y mujeres.

En cuanto al proceso para presentar denuncias de violencia contra la mujer, la ley estipula que el Tribunal de Familia tiene que revisar el caso y proporcionar las protecciones requeridas en una vista oral a más tardar



setenta y dos horas después de que se presente la denuncia. A continuación, siguiendo las directrices del Código de Procedimiento Penal, remite el asunto a la oficina del fiscal penal para el inicio del proceso penal. Dado que el apartado 6 permite la concesión de cualquier otra medida necesaria para la protección de la vida y la integridad personal de las víctimas o sus familiares, el artículo 22° detalla las medidas de protección que el Tribunal de Familia puede imponer en estos casos. Estas medidas son de carácter indefinido, y el juez determinará en cada caso cuáles son las adecuadas.

### **C. Código Penal**

Las agresiones contra la mujer o miembros del grupo familiar están tipificadas como delitos en el artículo 122°-B del Código Penal, que fue revisado por el artículo 1° de la Ley N° 30819, publicada el 13 de julio de 2018. Este artículo sanciona a quien de cualquier forma cause a la mujer o a sus familiares en cualquiera de las circunstancias enumeradas en el primer párrafo del artículo 108-B afectaciones psíquicas, cognitivas o conductuales que no califiquen como daño psíquico. La mujer también puede sufrir una lesión corporal que requiera menos de diez días de asistencia o reposo.

La pena estipulada es de un mínimo de un año de cárcel y un máximo de tres años de prisión, así como la inhabilitación de conformidad con los artículos 75 y 77 del Código de la Niñez y la Adolescencia y los números 5 y 11 del artículo 36 del Código vigente, según corresponda.

Las agravantes, se condena con la pena no menos de dos ni más de tres años. Las agravantes son:



1. Utilizar cualquier arma, objeto contundente o instrumento que pueda poner en peligro la vida de la víctima.
2. Cometer con crueldad o alevosía.
3. Que la afectada se encuentre embarazada.
4. Que la afectada sea menor de dieciocho años, adulta mayor, tenga incapacidad o sufra de enfermedad terminal, y el agente se aproveche de dicha condición.
5. Colaboración de dos o más individuos en el ataque.
6. Contravención de una medida de defensa presentada por las autoridades competentes.
7. Ejecutar los actos en frente de cualquier niña, niño o adolescente.

Con esta modificación del Código Penal se suprime el requisito de que las lesiones a mujeres requieran 10 o más días de reposo médico antes de poder ser juzgadas. En el pasado, las faltas eran la única clasificación para las lesiones que no alcanzaban este estándar, y el autor no recibía suficiente castigo. Es importante destacar que el principio de oportunidad no puede aplicarse en ciertos casos como resultado de esta revisión. Según la Convención de Belem do Pará, el Estado peruano está obligado a investigar y sancionar todo acto de violencia contra la mujer, teniendo en cuenta el interés público.

Lamas, P. (2021). El Código Penal tiene en cuenta los delitos de lesiones leves y graves, identificando circunstancias agravantes cuando la víctima es una mujer y resulta lesionada por razón de su sexo en situaciones de violencia doméstica, coacciones, hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, confianza, o cualquier otra posición o relación que



otorgue autoridad al agente.

## **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.3.1. Medidas de Protección**

Calisaya, (2018). Indica que las cláusulas de salvaguardia son el resultado de sentencias anteriores dictadas por Jueces de Familia a favor de la víctima de malos tratos en el hogar. El objetivo principal de estas medidas es proteger la seguridad y la dignidad de la víctima, al tiempo que se intenta evitar que los actos violentos se repitan. Las resoluciones judiciales conocidas como "medidas cautelares" pretenden garantizar la integridad física y moral de una persona que ha sufrido violencia, normalmente a manos de un familiar. Es importante destacar que estas medidas son de naturaleza temporal, no constituyendo una sentencia definitiva. Su objetivo inmediato es impedir que la víctima sea objeto de futuras agresiones por parte del perpetrador.

Calisaya, Y. (2018). Sobre la procedencia de las acciones de salvaguarda implementadas en beneficio de las víctimas de violencia bajo el amparo de la Ley 30364, "Ley destinada a prevenir, penalizar y eliminar la violencia hacia las mujeres y los miembros del núcleo familiar", un juez especializado, específicamente el Juez de Familia, es el encargado de dictar estas medidas.

### **2.3.2. Violencia Familiar**

Almenares, A. (2009). Indica que la violencia familiar o intrafamiliar se define como agresiones, ya sean acciones u omisiones, dentro de la familia por uno o varios de sus miembros. La característica distintiva de

esta forma de violencia es la provocación de un daño duradero, manifestándose principalmente en ámbitos físicos, psicológicos o sexuales (Almenares Aleaga y otros, 1999).

San Martín y Tuya (2014). Señala que la agresión familiar es un caso social, que incide en gran proporción a los miembros de una sociedad, la violencia doméstica se refiere a diversas formas de abusos, ya sean físicos, económicos, entre otros. Indica que los individuos que cometen este tipo de abuso suelen presentarse como personas serenas y respetables, pero cuando se encuentran en la comodidad de su hogar (en privado), se presentan tal como son en realidad. Por otro lado, es importante destacar que esta violencia no hace distinciones de clase, raza o sexo, dado que puede manifestarse en diversas circunstancias, ya que hay situaciones en las que el agresor es una mujer, y en un entorno socioeconómico de alto nivel. La agresión familiar es una cuestión que se ha visto muy mencionado últimamente, ya que los casos se encuentran en un aumento desmedido.

### **2.3.3. Familia**

Benítez, (2017). Destaca que la familia es una entidad dinámica y siempre cambiante, lo que hace imposible una definición precisa del término. A continuación, cita a Therborn 2004, quien subraya que "una familia es una institución definida por reglas de constitución de la pareja sexual y de filiación intergeneracional".

### **2.3.4. Violencia física.**

Corante et al., (2017), sugieren que el daño físico es la expresión concreta de agresividad que experimenta la víctima, pudiendo variar la intensidad de esta afectación. En relación con esta cuestión, pensamos que



incluso los pequeños actos de violencia debían ser tratados de forma modélica ya que, como ocurre frecuentemente con las agresiones a las personas en general, la violencia física no debe convertirse en la norma. Así, con independencia de la duración de los cuidados médicos o del reposo físico que requiera la víctima, creemos que el legislador debería proponer una agravante específica cuando las lesiones se produzcan en el ámbito familiar y se dirijan contra los miembros más vulnerables, como las mujeres, los discapacitados o los menores.

En resumen, es fundamental resaltar que, desde el punto de vista personal, la violencia física debe interpretarse como cualquier acción que tenga como fin comprometer la integridad corporal, psicológica o sexual de la víctima. La agresión puede estar dirigida a mujeres adultas o adolescentes, y puede provenir de familiares o cualquier persona cercana a la víctima (Peña Machuca & Salazar Barturen, 2017).

### **2.3.5. Violencia psicológica.**

Hidalgo et al., (2017), esta modalidad de agresión se concreta mediante una serie de conductas dirigidas a menoscabar la autoestima de la víctima, dando lugar a que aquellas que sufren estas agresiones experimenten una variedad de problemas emocionales y conductuales, así como episodios depresivos, sentimientos de fracaso o heridas, ya sea de manera efímera o continua.

### **2.3.6. Violencia sexual.**

Torres et al. (2020), definen la agresión sexual como una variedad de comportamientos que incluyen la penetración forzada, el abuso verbal y otras formas de coacción que pueden ir desde la presión social hasta la



fuerza física y la intimidación. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como "cualquier acto sexual o intento de realizar un acto sexual", que es en lo que se basan estos autores. Además, según la OMS, los comentarios o gestos sexualmente sugerentes que son obviamente rechazados por los destinatarios del comportamiento también se califican de violencia sexual.

El grupo hace hincapié en que los actos coercitivos que explotan la sexualidad de alguien para obtener un beneficio comercial, incluso en el contexto de una relación romántica o profesional, también deben clasificarse como violencia sexual.



## CAPITULO III

### PROCEDIMIENTO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño es clasificado como no experimental, ya que es concebido sin la manipulación intencional de variables. Esto se debe a que, de acuerdo con la perspectiva de Hernández Sampieri (1997), no existe intenciones de modificar la variable independiente para evaluar su impacto en otras variables. (Hernandez Sampieri, 1997).

En el marco de este estudio, hemos optado por emplear un diseño cuantitativo para analizar y exponer los resultados. Nuestra intención es identificar las conclusiones pertinentes, abordando diversas cuestiones relacionadas con la violencia familiar, focalizándonos especialmente en las medidas de defensa dadas a los agresores de agresión familiar en el distrito de Juliaca.

#### 3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación que aplicamos se clasifica como descriptiva-explicativa, y el diseño de investigación que guía nuestro trabajo es no experimental, transaccional y explicativo. En este análisis, se busca

explicar el comportamiento o las propiedades de las variables basándose en hechos observados y explorados. Este tipo de investigación se centra en establecer las propiedades relevantes del fenómeno analizado.

### **3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.3.1. Población**

En esta investigación, la población está compuesta por todas las mujeres que experimentan agresión familiar en el distrito de Juliaca en el período de 2021 a 2022. Se clasifica como una población finita, ya que el número de individuos está definido de manera exacta y precisa dentro de un rango observable.

#### **3.3.2. Muestra**

Martínez (2021), por su parte, define la muestra como una porción que pertenece a la población de la investigación. En consecuencia, para minimizar la confusión, la muestra presenta las cualidades que se requieren explícitamente para la investigación.

La muestra que se elegirá se centrará en incidentes concretos y en víctimas de maltrato familiar. El énfasis está dirigido a llamar la atención sobre cómo las víctimas de este tipo de violencia perciben la seguridad que la sociedad les brinda a través de la aplicación de protocolos de seguridad. En este caso, 50 mujeres que vivieron violencia familiar en el distrito de Juliaca entre los años 2021 y 2022 conformarán la muestra. Dado que este grupo constituye la totalidad de la población pertinente, la muestra se considera significativa para los fines de nuestra investigación.



### **3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

#### **3.4.1. Técnicas**

La técnica que emplearemos para este estudio consistirá en preguntas de cuestionarios, lo que permitirá recopilar la información necesaria. De acuerdo con Martínez (2021), las técnicas representan la porción genérica del recojo de datos y se caracterizan por ser llevadas a cabo con un número de ciudadanas del Distrito de Juliaca. Además de esto, recurriremos a la información proporcionada en seminarios, conferencias, documentales, hemerotecas, librerías jurídicas y otros materiales que puedan ofrecer los datos requeridos para abordar la problemática planteada.

En este estudio, la técnica utilizada para el recojo de información serán la encuesta y la investigación documental.

#### **3.4.2. Instrumentos**

El instrumento que se empleará en la recopilación de datos será un cuestionario debidamente estructurado con preguntas fundamentales relacionadas con el problema.

Este instrumento se utilizará para conseguir información relevante y completa en el contexto de la investigación.

### **3.5. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

En este estudio, se utilizaron herramientas de apoyo como los programas Excel y Word. Estos fueron empleados para relacionar las variables 1 y 2, las cuales fueron obtenidas a través de las encuestas realizadas.



## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. RESULTADOS

1.- ¿Cómo considera usted, la efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar en la ciudad de Juliaca?

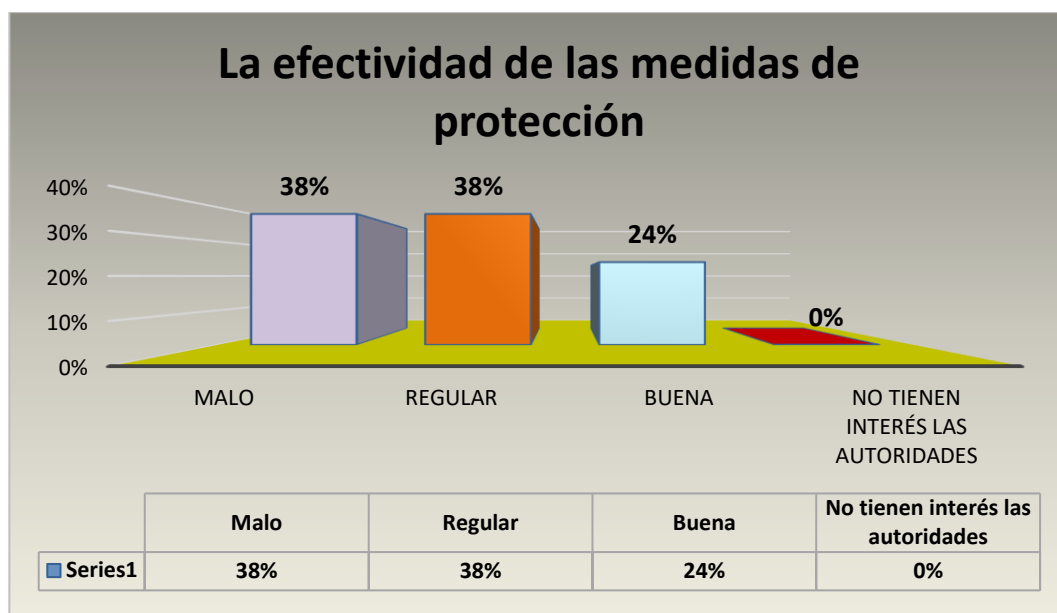
**Tabla 1**

*La efectividad de las medidas de protección.*

PREGUNTA N° 1	N° 50 ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Malo	19	38%
Regular	19	38%
Buena	12	24%
No tienen interés las autoridades	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Figura 1:**

*La efectividad de las medidas de protección.*



### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el cuadro N° 01, al analizar la percepción acerca de la eficacia de las medidas cautelares o de protección en casos de violencia familiar en la ciudad de Juliaca, según los resultados de las encuestas realizadas a la población, se observa que el 38% de los encuestados evalúan la efectividad de estas medidas como MALA. En contraste, un 38% de los participantes la consideran REGULAR, mientras que el 24% de la población encuestada opina que las medidas cautelares o de protección son BUENAS.

Es indudable que el 38% de la población encuestada califica la certeza de las medidas de protección como MALA, mientras que otro 38% la considera REGULAR. Estos datos, obtenidos en mi investigación, plantean una preocupación significativa, ya que indican que el gobierno central y las instituciones competentes no están centrando sus esfuerzos adecuadamente en la protección de las mujeres vulnerables.

### 2.- ¿En su barrio se presentan constantemente “violencia familiar”?

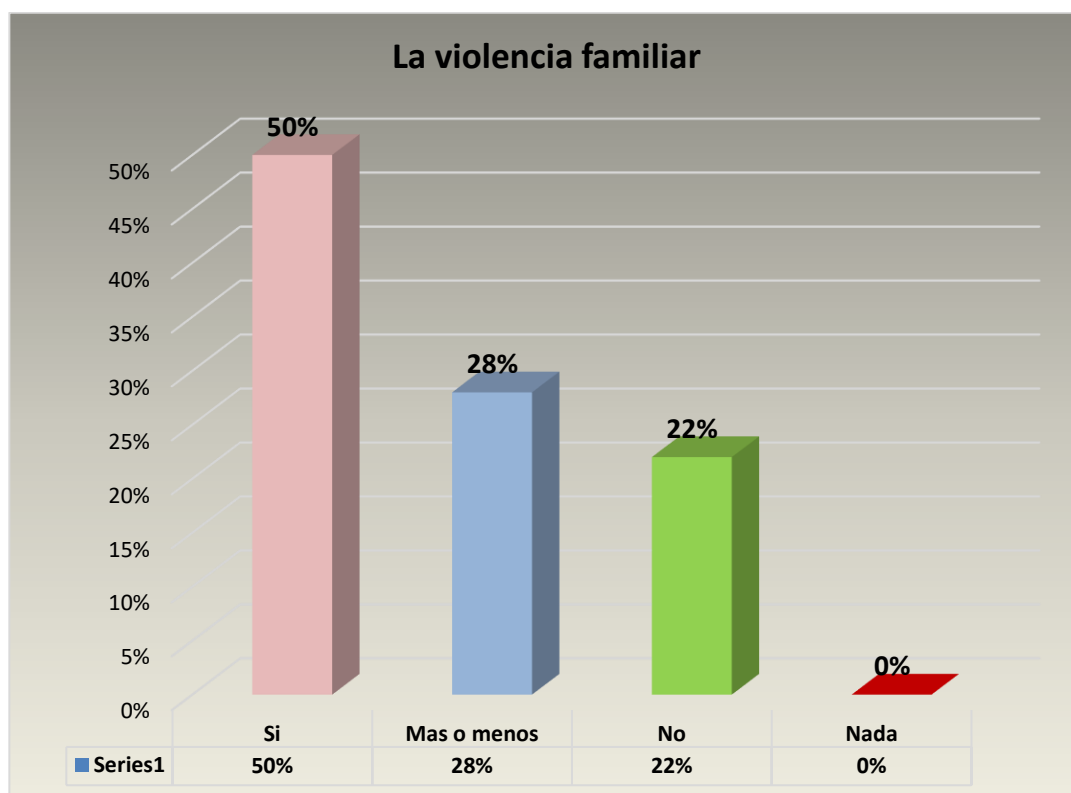
**Tabla 2**

*Se presenta constante la violencia familiar*

PREGUNTA N° 2	N° 50 ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Si	25	50%
Mas o menos	14	28%
No	11	22%
Nada	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Figura 2:**

*Se presenta constante la violencia familiar.*



### ANALISIS E INTERPRETACIÓN

En el cuadro N° 02, al explorar la frecuencia de la "violencia familiar" en sus respectivos barrios, según los resultados de las encuestas a la

población, se evidencia que el 50% de los encuestados afirma que Sí se presenta constantemente violencia contra la familia en su barrio, mientras que el 28% de la población encuestada menciona que se presenta MAS O MENOS violencia familiar en su entorno residencial, por otro lado, un 22% indica que NO se presenta de manera constante.

La mitad, es decir, el 50% de la población encuestada, señala que en su barrio Sí se presenta constantemente violencia familiar. Estos datos obtenidos en mi investigación suscitan preocupación, ya que sugieren que el gobierno central y las instituciones competentes pueden no estar dirigiendo suficientes esfuerzos hacia la protección de las mujeres vulnerables.

### 3.- ¿Cuándo hay “violencia familiar” en su barrio, la policía acude de manera inmediata?

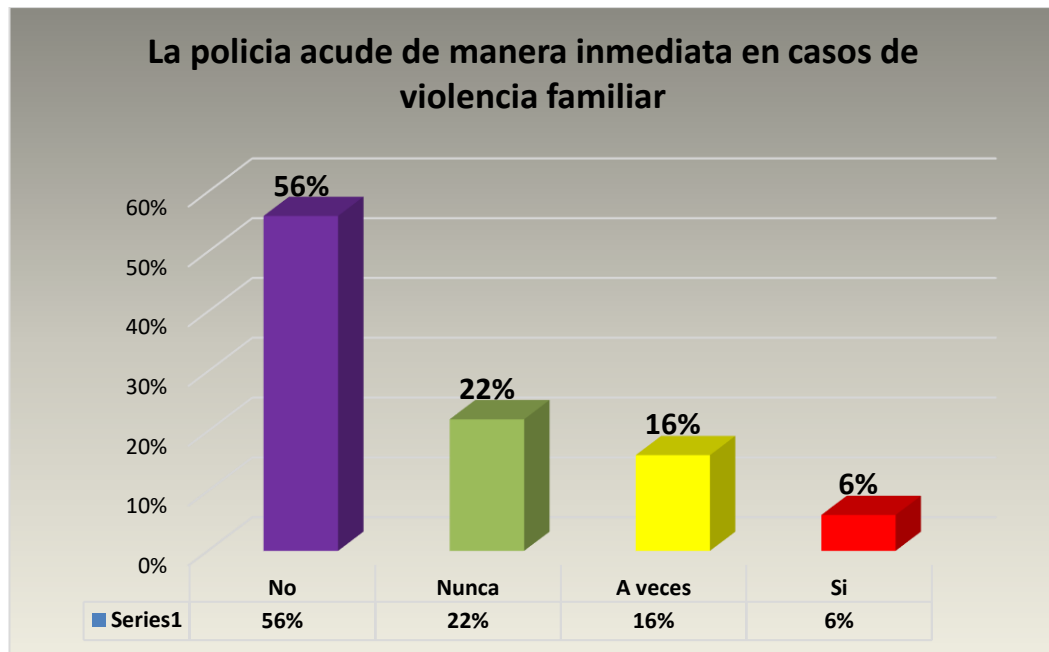
**Tabla 3**

*La policía acude al llamado en caso de violencia familiar.*

<b>PREGUNTA N° 3</b>	<b>N° 50 ENCUESTADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
No	28	56%
Nunca	11	22%
A veces	8	16%
Si	3	6%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Figura 3:**

*La policía acude al llamado en caso de violencia familiar*



### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según los resultados de las encuestas de población, un 56% indica que la policía NO acude al llamado en su barrio, mientras que el 22% sostiene que NUNCA llega la policía en situaciones de violencia familiar en su entorno residencial, Además, el 16% de la población encuestada manifiesta que A VECES acude al personal policial, por otro lado el 6% de los encuestados a la pregunta de la tabla nº 03 sobre la rapidez con la que la policía responde a los incidentes de "violencia familiar" en sus barrios afirmaron que la policía SÍ responde a las llamadas por violencia.

El 56% de la población señala que en su barrio la policía NO acude al llamado en situaciones de violencia familiar. Estos datos, obtenidos en mi investigación, generan inquietud en la sociedad, ya que sugieren que muchas familias están experimentando agresión familiar sin una respuesta adecuada por parte de las autoridades.

### 4.- ¿Denunció usted cuando le han agredido física y psicológicamente o cuando ha sido testigo presencial de “violencia familiar”?

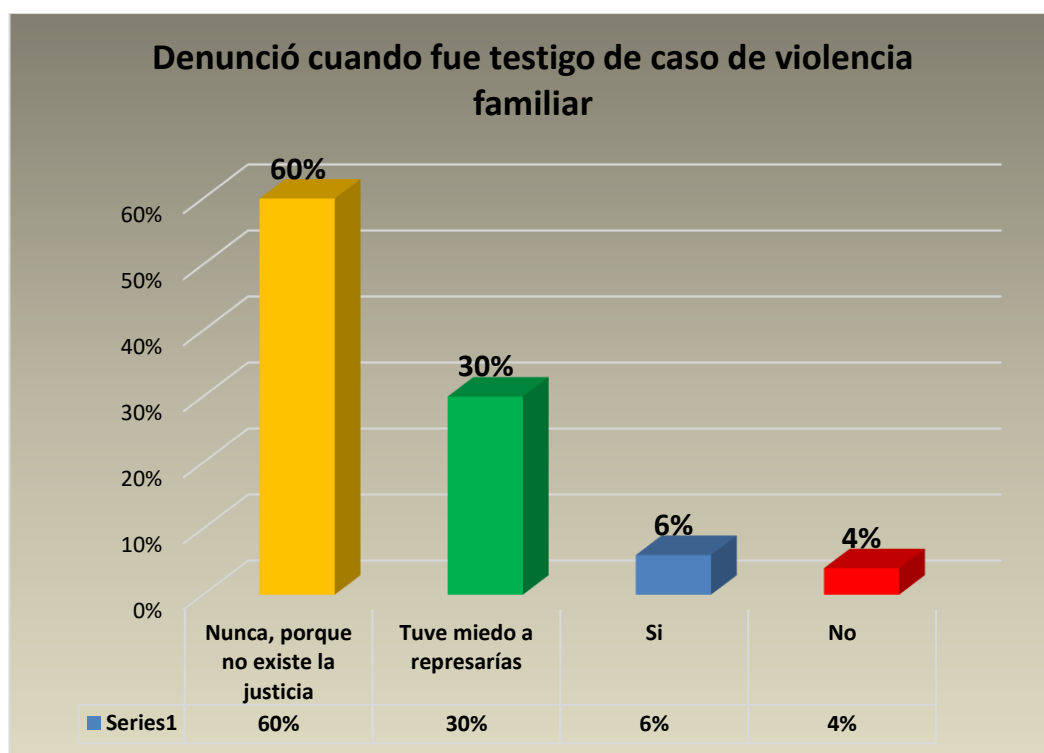
**Tabla 4**

*Denuncio cuando le han agredido física y psicológica.*

PREGUNTA N° 4	N° 50 ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Nunca, porque no existe la justicia	30	60%
Tuve miedo a represarías	15	30%
Si	3	6%
No	2	4%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Figura 4:**

*Denuncio cuando le han agredido física y psicológica.*



### ANALISIS E INTERPRETACIÓN

En el cuadro N° 04, al examinar si los encuestados han denunciado agresiones físicas y psicológicas o si han sido testigos presenciales de



"violencia familiar", según los resultados de las encuestas a la población, se revela que el 60% sostiene que nunca denunció porque perciben que no hay justicia, mientras que el 30% de los encuestados menciona que no denunció debido al miedo a represalias, además que el 6% de la población ha denunciado cuando ha sufrido agresiones físicas y psicológicas y un 4% indica que no ha denunciado tales agresiones.

El 60% de las personas encuestadas señala que NUNCA ha denunciado agresiones físicas y psicológicas, argumentando la falta de confianza en la existencia de justicia. Estos datos, obtenidos en mi investigación, generan inquietud al evidenciar que la población ha perdido la confianza en el sistema de justicia, lo cual podría ser la razón por la cual prefieren no denunciar situaciones de agresión física y psicológica.

5.- ¿Cómo se siente usted frente a las medidas de protección que no son efectivas en los casos de violencia familiar en el distrito de Juliaca?

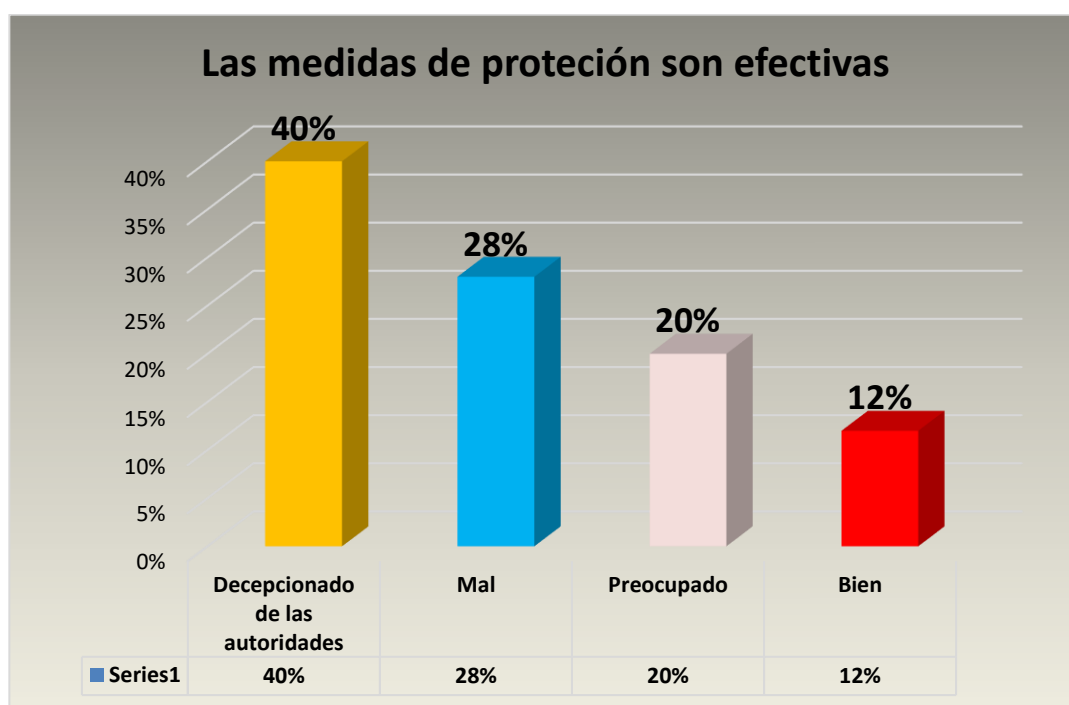
**Tabla 5**

*Las medidas de protección que no son efectivas.*

PREGUNTA N° 5	N° 50 ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Decepcionado de las autoridades	20	40%
Mal	14	28%
Preocupado	10	20%
Bien	6	12%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Figura 5:**

*Las medidas de protección no son efectivas.*



## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el cuadro número 5 se aborda la percepción de la comunidad en la ciudad de Juliaca acerca de las medidas de protección frente a casos de agresión familiar. Según los datos recopilados en las encuestas, un 40% expresa su decepción hacia las autoridades en relación con este tema, mientras que un 28% opina que son ineficaces en situaciones de violencia, un 20% de los encuestados manifiesta estar preocupado respecto a estas medidas, y. un 12% de la población considera que las medidas de protección son adecuadas.

El 40% de los participantes en la encuesta señala sentirse decepcionado con las autoridades, según los resultados obtenidos en mi investigación. Este dato refleja una preocupación significativa, evidenciando una pérdida de confianza por parte de la población tanto en la administración de justicia como en las autoridades competentes.

**6.- ¿En qué sectores de la ciudad de Juliaca existen mayor cantidad de casos de “violencia familiar” y no son efectivas estas medidas de protección?**

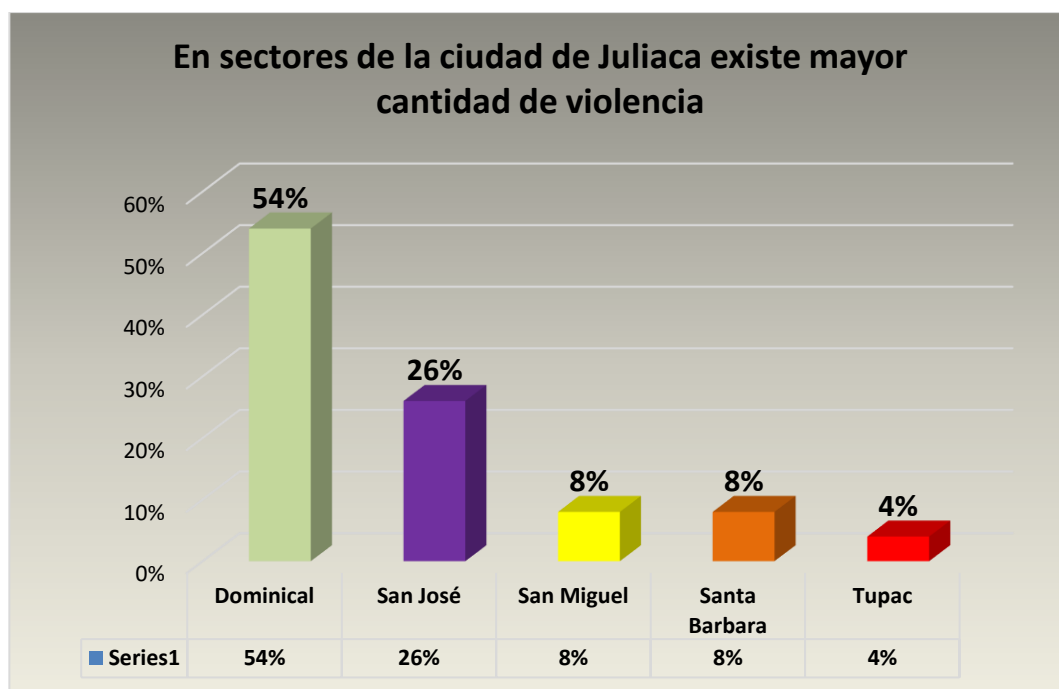
**Tabla 6**

*En qué sectores existe mayor caso de violencia.*

PREGUNTA N° 6	N° 50 ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Dominical	27	54%
San José	13	26%
San Miguel	4	8%
Santa Barbara	4	8%
Tupac	2	4%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Figura 6:**

*En que sectores existe mayor caso de violencia familiar.*



### ANALISIS E INTERPRETACIÓN

En el sexto cuadro se analiza la distribución de temas de "agresiones familiares" en diferentes sectores de la ciudad de Juliaca y la percepción de ineficacia de las medidas de protección en esos lugares, según los datos recopilados en las encuestas. El 54% de menciones como el área donde existe la mayor cantidad de casos de violencia familiar en el sector DOMINCAL, mientras que el 26% señala el sector SAN JOSE, además con un 8% de los encuestados identifican el sector SAN MIGUEL como el lugar con mayor incidencia de violencia familiar, mientras que el 8% de los participantes indica que en el sector SAN BARBARA se registra una elevada incidencia y el 4% menciona el sector TUPAC como un área con una mayor concentración de temas de agresión familiar.

El 54% de los participantes en la encuesta destaca que en el sector



DOMINCAL se registra la mayor cantidad de casos de agresión familiar, y expresan que las medidas de protección no son efectivas. Estos resultados, obtenidos en mi investigación, plantean una seria preocupación, ya que indican que hay una falta de confianza generalizada en la administración de justicia, sus decisiones y en las autoridades competentes por parte de la población.

**7.- ¿Qué porcentaje de las denuncias por casos de violencia familiar son efectivas las medidas de protección y llegan a sentencia a favor de las víctimas?**

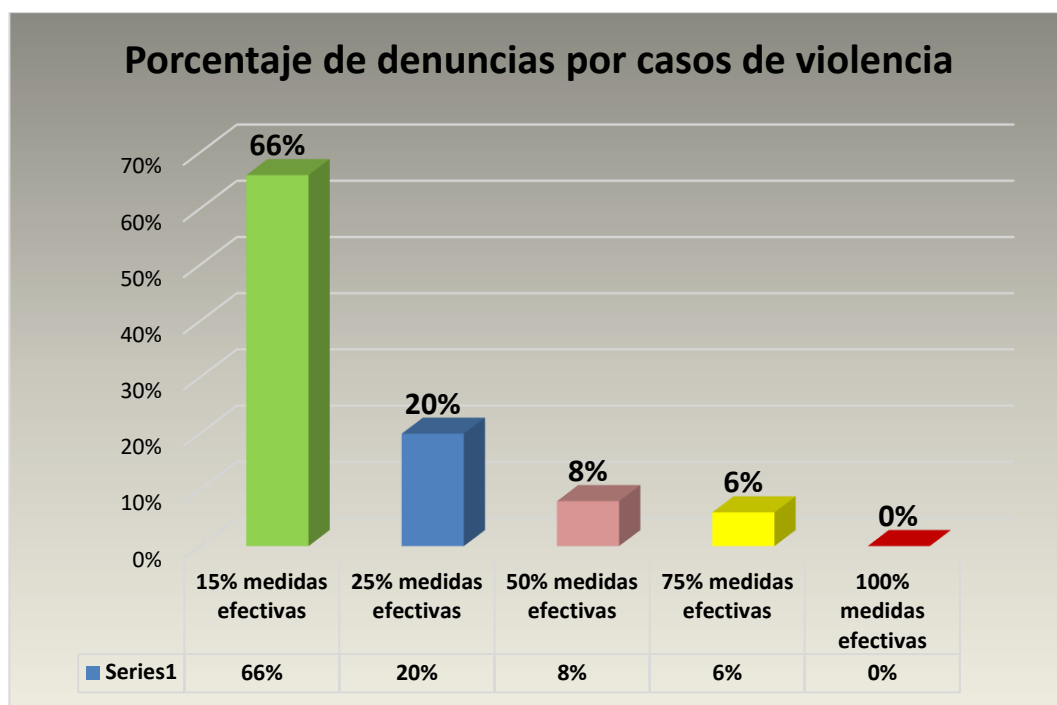
**Tabla 7**

*Las denuncias por casos de violencia son efectivas.*

<b>PREGUNTA N° 7</b>	<b>N° 50 ENCUESTADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
15% medidas efectivas	33	66%
25% medidas efectivas	10	20%
50% medidas efectivas	4	8%
75% medidas efectivas	3	6%
100% medidas efectivas	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Figura 7:**

*Las denuncias por casos de violencia son efectivas*



### ANALISIS E INTERPRETACIÓN

En la séptima tabla se examina el porcentaje de certeza de las medidas de protección y la consecución de sentencias a favor de las víctimas en denuncias por casos de violencia familiar, según los resultados de las encuestas realizadas a la población. Un 66% de la población encuestada expresa su percepción de que solo el 15% de las acusaciones por casos de agresión familiar obtienen medidas de protección efectivas, mientras que el 20% sostiene que el 25% de las denuncias logran medidas de protección eficaces, el 8% indica que el 50% de las denuncias resultan efectivas. Por otro lado 6% de los encuestados menciona que el 75% de las denuncias son efectivas en términos de medidas de protección.

El 66% de los participantes en la encuesta sostienen que únicamente el 15% de las acusaciones por casos de agresión familiar

resultan en medidas efectivas. Estos resultados, obtenidos en mi investigación, generan inquietud, ya que indican una percepción generalizada entre la población de que estas medidas no garantizan la protección y la seguridad de las familias vulnerables.

**8.- ¿Qué calificación les asignaría a las medidas de protección que existen en contra de violencia familiar y el nivel de integración que tienen las autoridades encargadas de velar por la integridad de las mujeres (Mindis, Demuna, Defensoría del Pueblo, Policía, etc.)?**

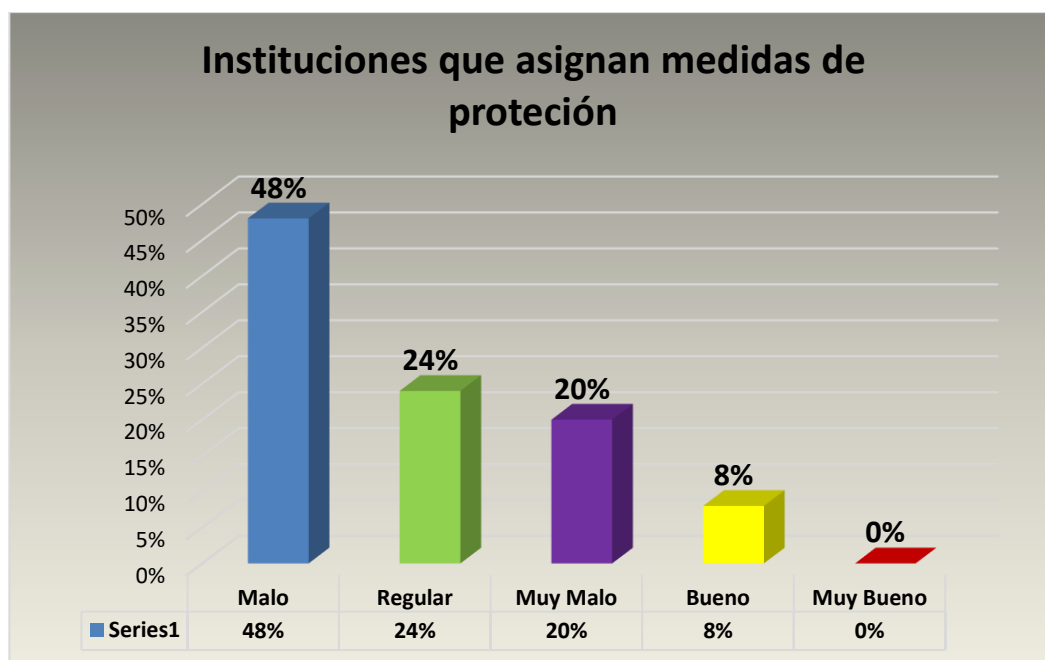
**Tabla 8**

*Instituciones que asignan medidas de protección.*

<b>PREGUNTA N° 8</b>	<b>N° 50 ENCUESTADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Malo	24	48%
Regular	12	24%
Muy Malo	10	20%
Bueno	4	8%
Muy Bueno	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Figura 8:**

*Las instituciones encargadas de asigna medidas de protección.*



### ANALISIS E INTERPRETACIÓN

En el octavo cuadro, se explora la percepción de la población del distrito de Juliaca en relación con las medidas cautelares o de protección que no resultan seguras en casos de violencia familiar, según los datos de las encuestas. Un significativo de 48% de la población sostiene que estas medidas son malas en situaciones de violencia familiar, el 24% indica que las medidas son regulares, señalando así su insatisfacción con la poca de efectividad de dichas medidas de protección, el 20% expresa una evaluación aún más crítica al calificarlas como muy malas, y en contraste el 8% de los encuestados considera que estas medidas están bien.

El 48% de la población encuestada que considera como malas las medidas de protección en asuntos de agresión, según los datos recopilados en mi investigación, genera una preocupación significativa. Estos



resultados reflejan una percepción generalizada de insatisfacción y falta de efectividad en las medidas destinadas a abordar la agresión familiar en el distrito de Juliaca, señalando así la necesidad de revisar y mejorar los enfoques actuales para garantizar una mayor eficacia y satisfacción de la comunidad.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO:** La conclusión principal es que, durante el período de 2021 a 2022 en el distrito de Juliaca, la eficacia de las acciones preventivas de protección tiene un impacto efectivo en la prevención de la agresión familiar. Dichas medidas se aplican con el propósito de proteger la salud mental y física de las personas afectadas mediante las instituciones estatales. La ley puede respaldar la implementación de medios como la deportación del agresor del hogar, la superación de obstáculos, la prohibición del contacto con la víctima y la disposición de patrimonios.

**SEGUNDO:** Esta conclusión está respaldada por los datos, que muestran que se observa una asociación positiva y sustancial. En cuanto al primer objetivo particular, se determina que regular adecuadamente las acciones de protección contribuye a la reducción de la violencia doméstica. Se subraya que el componente jurídico no impide la eficacia de acciones de protección, sino que la complejidad se debe a que los profesionales del Derecho no adaptan adecuadamente las medidas de protección a la situación y a las leyes aplicables.

**TERCERO:** Sobre la base de los resultados, que indican una asociación positiva y moderada, se ha llegado a esta conclusión. En cuanto al segundo objetivo particular, se determina que la prevención de la violencia doméstica se ve afectada por la falta de medidas preventivas. Estas salvaguardias tienen por objeto detener y es fundamental evitar todas las manifestaciones de violencia en el seno de la familia y están destinadas a las personas que sufren maltrato doméstico en



cualquiera de sus formas. Y estas deben ser protegidas, a través de entidades de supervisión.

**CUARTO:** Además, los datos muestran que la influencia se presenta de forma favorable y moderada, lo que da credibilidad a esta hipótesis.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Dado las acciones de protección, de las resoluciones han demostrado ser ineficaces para impedir que el agresor cometa ataques y amenazas contra la víctima, se recomienda que las autoridades judiciales lleven a cabo una evaluación exhaustiva de su eficacia. Con el fin de evitar la persistencia de estos incidentes y asegurar la protección completa de la mujer, es esencial reconsiderar y fortalecer la capacidad y eficacia de estas medidas. Además, se propone la exploración de nuevas sanciones y la coordinación de aspectos logísticos cruciales con la policía para su ejecución adecuada, todo ello en consonancia con las leyes y el código penal vigentes.

**SEGUNDO:** Además, se sugiere que el sistema judicial adopte una postura decisiva en los procedimientos que involucren la expulsión del agresor del hogar, dado que es común que la víctima sufra violencia en su propia residencia. Por lo tanto, es crucial asegurar que el agresor no permanezca en el mismo lugar de residencia que la víctima, trabajando en estrecha colaboración con las fuerzas policiales. En situaciones de reincidencia, se deberían aplicar sanciones más severas o considerar la opción de resguardo en casas de cobijo.

**TERCERO:** Del mismo modo, se recomienda que las personas que desobedezcan las órdenes de protección se enfrenten a graves consecuencias. Esto es especialmente relevante en el caso de las órdenes de alejamiento. Deben establecerse medidas punitivas



eficaces para disuadir y resolver el acoso y las agresiones verbales y psicológicas por parte de los agresores, ya que estos comportamientos son especialmente dañinos y frustrantes y deben dar lugar a una respuesta contundente por parte de las autoridades competentes.

**CUARTO:** Adicionalmente, se aconseja que los agentes externos, como la policía, proporcionen asesoramiento técnico para implementar medidas que obstaculicen la comunicación entre la agredida y el culpable durante situaciones de agresión familiar. Esto podría incluir la capacidad de bloquear todo medio de comunicación. Es esencial reconocer que el acoso físico ha evolucionado hacia el ciberacoso en la actualidad, por lo que se debe abordar de manera seria y considerar la importancia de contrarrestar estas formas de violencia en el entorno digital.

**QUINTO:** En conclusión, se recomienda que las organizaciones, incluidos los departamentos de policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial, promulguen una prohibición de la posesión de armas como medida preventiva contra el maltrato doméstico a la luz del aumento de los asesinatos en los hogares de Juliaca y la tasa alarmantemente alta de feminicidios. Como parte de las medidas para proteger su seguridad, también se hace hincapié en lo crucial que es garantizar la independencia de bienes y conceder a la víctima acceso sin restricciones a las cuentas compartidas y a la herencia.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alberdi, I. y. (2002). *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Madrid: Fundación «la Caixa».
- Almenares Aleaga, M., Louro Bernal, I., & María, O. G. (Mayo-junio de 1999). Comportamiento de la violencia intrafamiliar. La Habana, Cuba.
- Calisaya Yapuchura, P. Y. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradica*. Puno - Perú: Universidad Nacional del Altiplano.
- Calisaya Yapuchura, P. Y. (18 de 12 de 2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Puno, Puno, Puno - Perú.
- Diaz Pomé, A. (2017). *La efectividad de la Medidas de Protección Frente a la Violencia Familiar*. Peru: Jurista Editores.
- Ejecutivo, P. (2015). *LEY 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima - Perú: Publicado en el Diario El Peruano.
- Escalante Montiel, J. A. (mayo 2014). "ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DIRIGIDAS A FAVOR DE LAS VICTIMAS EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES, COMO MEDIDA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VICTIMAS: ESTUDIO DE



CASO". Quetzaltenango: Universidad Rafael Landívar Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Campus de Quetzaltenango .

Gutierrez Camacho, W. (2014 - 2015). *La Justicia en el Perú*. Perú: Gaceta Jurídica.

Hernandez Sampieri, R. (1997). *Metodo de la Investigación*. Colombia: Panamericana Formas e Impresos S.A.

Hidalgo León, L. P., & Salazar Pecho, L. Z. (2014). *La violencia física y psicológica en las parejas adolescentes del distrito de Apata - provincia de Jauja 2011 – 2013*. Huancayo - Perú: Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú.  
<http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1778/Tesis%20uno%20solo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Jaramillo Hurtado, B. A. (2017). *La violencia familiar y la autoestima en estudiantes de sexto grado de primaria de la I.E. N° 5130 "Pachacútec" Ventanilla, 2014*. Lima - Perú: Universidad César Vallejo.

Lamas Puccio, L. (2021). *Contitución Política*. Breña-Lima: Editorial Pacífico Editores.S.A.C.

Lamas Puccio, L. (Diciembre 2021). *Código Penal*. Lima - Breña: Instituto Pacífico S.A.C.

Manayay Rodriguez, V. H. (2019). *"VIOLENCIA Y MEDIDAS DE PROTECCION" (Estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de Enero a Julio del 2018)*. Lambayeque: UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

Mejía Rodríguez, A. P. (2017). *Eficacia de las medidas de protección en*



*procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017.*

Tacna - Perú: <https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>.

Morcillo Matínez, J. M., Pérez Viejo, J. M., Torres Kunbrián, R. D., & Urios de la Heras, M. (2019). *Violencia de Género: Premisas comprensivas y prácticas para el trabajo social*. Editorial Sanz y Torres, S.L.

Peña Machuca, R., & Salazar Barturen, M. A. (2017). *Violencia Familiar en el distrito de Santiago de Surco*. Lima - Perú: Bussiness Support Aneth S.R.L.

Perú, C. d. (2015).

Rodriguez, L. F. (abril 2017). *Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Buenos Aires: Buenos Aires : FLACSO. Sede Académica Argentina.

Ruiz Rubio, E. J. (2015). *EfEctividad de las medidas de protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer*. Bogota - Colombia: <http://hdl.handle.net/10654/6625>.

Valdivia Talavera, H. (mayo 2022). *Victimas de violencia familiar deben ser atendidas diligentemente*. Arequipa - Perú: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/main/juez-de-violencia-familiar-pide-a-inspectoriade-la-pnp-investigar-mala-actuacion-de-policia/>.

Ventura Dominguez, B. (2016). *EL PROCESO POR VIOLENCIA FAMILIAR, COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2014*. Huanuco - Perú: UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO.



- Ventura Gutiérrez, F. I. (2014). *Efecto gasiroprotector del extracto etanólico de Clinopodium bolivianum (Benth.) Kuntze '1sayqa muña' sobre lesiones ulcerosas inducidas en ratones albinos*. Ica - Perú: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- Villalobos Gordon, E. y. (2020). *Eficacia de las medidas de protección y vulneración de los derechos de la mujer en la fiscalía penal de Chimbote, 2019*. Trujillo - Perú:  
[https://repositorio.uct.edu.pe/bitstream/123456789/764/1/017200092I\\_0172\\_00074K\\_M\\_2020.pdf](https://repositorio.uct.edu.pe/bitstream/123456789/764/1/017200092I_0172_00074K_M_2020.pdf) .
- Vizcarra Larrañaga, M. B. (2011). *Violencia de pareja en estudiantes*. Colombia - Bogota: Universitas Psychologica.



# ANEXOS



### ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVOS GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES INDEPENDIENTE
¿Cuál es el nivel de efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito de Juliaca del 2021 - 2022?	Analizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito de Juliaca del 2021 - 2022.	La efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito de Juliaca del 2021 – 2022.	La efectividad de las medidas de protección
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	VARIABLES DEPENDIENTE
<p>¿Qué, relación existe entre la efectividad de las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar en la ciudad de Juliaca?</p> <p>¿Qué, relación existe entre las normativas y su aplicación en los procesos de violencia familiar en la ciudad de Juliaca?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar la relación existe entre la efectividad de las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar en la ciudad de Juliaca</li> <li>- Identificar relación existe entre las normativas y su aplicación en los procesos de violencia familiar en la ciudad de Juliaca.</li> </ul>	<p>La falta de medidas de protección influye de manera negativa en los casos de violencia familiar.</p> <p>La efectividad de las medidas de protección de la Ley N° 30364 incide positivamente en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en la sociedad de Juliaca.</p>	Violencia familiar



### ANEXO 2 CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



Nombre de la encuestadora: Bachiller en Derecho

Lugar donde se realizó la encuesta: \_\_\_\_\_

Distrito: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Numero de cuestionario: \_\_\_\_\_

**1.- ¿Cómo considera usted, la efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar en la ciudad de Juliaca?**

- a) Malo
- b) Regular
- c) Buena
- d) No tienen interés las autoridades

**2.- ¿En su barrio se presentan constantemente “violencia familiar”?**

- a) Si
- b) No
- c) Mas o menos
- d) Nada

**3.- ¿Cuándo hay “violencia familiar” en su barrio, la policía acude de manera inmediata?**

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Nunca

**4.- ¿Denunció usted cuando le han agredido física y psicológicamente o cuando ha sido testigo presencial de “violencia familiar”?**

- a) Si
- b) No



- c) tuve miedo a represarías
- d) Nunca, porque no existe la justicia

**5.- ¿Cómo se siente usted frente a las medidas de protección que no son efectivas en los casos de violencia familiar en el distrito de Juliaca?**

- a) Bien
- b) Mal
- c) Preocupado
- d) Decepcionado de las autoridades

**6.- ¿En qué sectores de la ciudad de Juliaca existen mayor cantidad de casos de "violencia familiar" y no son efectivas estas medidas de protección?**

- a) San Miguel
- b) San José
- c) Dominical
- d) Santa Barbara
- e) Tupac

**7.- ¿Qué porcentaje de las denuncias por casos de violencia familiar son efectivas las medidas de protección y llegan a sentencia a favor de las víctimas?**

- a) 100 %
- b) 75%
- c) 50%
- d) 25%
- e) 15%



**8.- ¿Qué calificación le asignaría a las medidas de protección que existen en contra de violencia familiar y el nivel de integración que tienen las autoridades encargadas de velar por la integridad de las mujeres (Mindis, Demuna, Defensoría del Pueblo, Policía, etc.)?**

- a) Bueno
- b) Muy Bueno
- c) Malo
- d) Muy Malo
- e) Regular



DERECHO

Nombre de la encuestadora: Bachiller en Derecho

Juana Judith Mayta Quispe

Lugar donde se realizó la encuesta: \_\_\_\_\_

Distrito: Juliaca Provincia: San Roman Departamento: \_\_\_\_\_

Fecha: 16/01/23 Numero de cuestionario: 06 - Serenazgo

**1.- ¿Cómo considera usted, la efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar en la ciudad de Juliaca?**

- a) Malo
- b) Regular
- c) Buena
- d) No tienen interés las autoridades

**2.- ¿En su barrio se presentan constantemente "violencia familiar"?**

- a) Si
- b) No
- c) Mas o menos
- d) Nada

**3.- ¿Cuándo hay "violencia familiar" en su barrio, la policia acude de manera inmediata?**

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Nunca

**4.- ¿Denunció usted cuando le han agredido física y psicológicamente o cuando ha sido testigo presencial de "violencia familiar"?**

- a) Si



- b) No
- c) tuve miedo a represarías
- d) Nunca, porque no existe la justicia

**5.- ¿Cómo se siente usted frente a las medidas de protección que no son efectivas en los casos de violencia familiar en el distrito de Juliaca?**

- a) Bien
- b) Mal
- c) Preocupado
- d) Decepcionado de las autoridades

**6.- ¿En qué sectores de la ciudad de Juliaca existen mayor cantidad de casos de "violencia familiar" y no son efectivas estas medidas de protección?**

- a) San Miguel
- b) San José
- c) Dominical
- d) Santa Barbara
- e) Tupac

**7.- ¿Qué porcentaje de las denuncias por casos de violencia familiar son efectivas las medidas de protección y llegan a sentencia a favor de las víctimas?**

- a) 100 %
- b) 75%
- c) 50%
- d) 25%
- e) 15%

**8.- ¿Qué calificación le asignaría a las medidas de protección que existen en contra de violencia familiar y el nivel de integración que tienen las autoridades encargadas de velar por la integridad de las mujeres (Mindis, Demuna, Defensoría del Pueblo, Policía, etc.)?**

- a) Bueno
- b) Muy Bueno
- c) Malo
- d) Muy Malo
- e) Regular



Nombre de la encuestadora: Bachiller en Derecho

Juana Judith Mayta Aquispe

Lugar donde se realizó la encuesta: \_\_\_\_\_

Distrito: Juliaca Provincia: San Roman Departamento: Puno

Fecha: 16/01/23 Numero de cuestionario: 12 - Policia

### 1.- ¿Cómo considera usted, la efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar en la ciudad de Juliaca?

- a) Malo
- b) Regular
- c) Buena
- d) No tienen interés las autoridades

### 2.- ¿En su barrio se presentan constantemente "violencia familiar"?

- a) Si
- b) No
- c) Mas o menos
- d) Nada

### 3.- ¿Cuándo hay "violencia familiar" en su barrio, la policía acude de manera inmediata?

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Nunca

### 4.- ¿Denunció usted cuando le han agredido física y psicológicamente o cuando ha sido testigo presencial de "violencia familiar"?

- a) Si



- b) No
- c) tuve miedo a represarías
- d) Nunca, porque no existe la justicia

**5.- ¿Cómo se siente usted frente a las medidas de protección que no son efectivas en los casos de violencia familiar en el distrito de Juliaca?**

- a) Bien
- b) Mal
- c) Preocupado
- d) Decepcionado de las autoridades

**6.- ¿En qué sectores de la ciudad de Juliaca existen mayor cantidad de casos de "violencia familiar" y no son efectivas estas medidas de protección?**

- a) San Miguel
- b) San José
- c) Dominical
- d) Santa Barbara
- e) Tupac

**7.- ¿Qué porcentaje de las denuncias por casos de violencia familiar son efectivas las medidas de protección y llegan a sentencia a favor de las víctimas?**

- a) 100 %
- b) 75%
- c) 50%
- d) 25%
- e) 15%

**8.- ¿Qué calificación le asignaría a las medidas de protección que existen en contra de violencia familiar y el nivel de integración que tienen las autoridades encargadas de velar por la integridad de las mujeres (Mindis, Demuna, Defensoría del Pueblo, Policía, etc.)?**

- a) Bueno
- b) Muy Bueno
- c) Malo
- d) Muy Malo
- e) Regular



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



Nombre de la encuestadora: Bachiller en Derecho

Juana Judith Mayta Quispe

Lugar donde se realizó la encuesta: San Jose

Distrito: Juliaca Provincia: San Roman Departamento: Puno

Fecha: 19/01/23 Numero de cuestionario: 34

**1.- ¿Cómo considera usted, la efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar en la ciudad de Juliaca?**

- a) Malo
- b) Regular
- c) Buena
- d) No tienen interés las autoridades

**2.- ¿En su barrio se presentan constantemente "violencia familiar"?**

- a) Si
- b) No
- c) Mas o menos
- d) Nada

**3.- ¿Cuándo hay "violencia familiar" en su barrio, la policía acude de manera inmediata?**

- a) Si
- b) No
- c) A veces
- d) Nunca

**4.- ¿Denunció usted cuando le han agredido física y psicológicamente o cuando ha sido testigo presencial de "violencia familiar"?**

- a) Si



- b) No
- c) tuve miedo a represarías
- d) Nunca, porque no existe la justicia

**5.- ¿Cómo se siente usted frente a las medidas de protección que no son efectivas en los casos de violencia familiar en el distrito de Juliaca?**

- a) Bien
- b) Mal
- c) Preocupado
- d) Decepcionado de las autoridades

**6.- ¿En qué sectores de la ciudad de Juliaca existen mayor cantidad de casos de "violencia familiar" y no son efectivas estas medidas de protección?**

- a) San Miguel
- b) San José
- c) Dominical
- d) Santa Barbara
- e) Tupac

**7.- ¿Qué porcentaje de las denuncias por casos de violencia familiar son efectivas las medidas de protección y llegan a sentencia a favor de las víctimas?**

- a) 100 %
- b) 75%
- c) 50%
- d) 25%
- e) 15%

**8.- ¿Qué calificación le asignaría a las medidas de protección que existen en contra de violencia familiar y el nivel de integración que tienen las autoridades encargadas de velar por la integridad de las mujeres (Mindis, Demuna, Defensoría del Pueblo, Policía, etc.)?**

- a) Bueno
- b) Muy Bueno
- c) Malo
- d) Muy Malo
- e) Regular



### MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

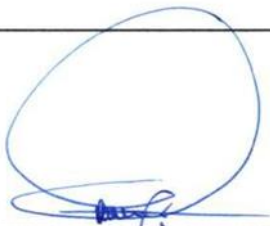
Investigador: JUANA JUDITH MAYTA QUISPE		D.N.I. N°: 73643060				
Título de la investigación: EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2021-2022						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO		D.N.I. N°: 02362271				
Grado académico: Doctor ( ) Magíster ( X ) Otros ( ) Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					78%	

Considerar las siguientes observaciones

---

---

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 14/11/2024




---

Firma

**ANEXO 3 FOTOS REALIZANDO ENCUESTA A LA PNP.**



ANEXO 4 FOTO DE LA ENCUESTA AL SEÑOR DE LA TIENDA



**ANEXO 5 FOTO REALIZANDO ENCUESTA A LA SEÑORA EN LA CIUDAD  
DE JULIACA**



ANEXO 6 FOTO CON LA ENCUESTADA



**ANEXO 7 FOTOGRAFÍA REALIZANDO ENCUESTA AL SERENAZGO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN**





ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 18 /11/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JUANA JUDITH MAYTA QUISPE

Dirección: Jr. CHOQUEHUANCA 590

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 73643060

Teléfono: 928852720 email: maytajuana024@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título:

EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2021-2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): Efectividad, Medidas de protección, violencia familiar.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2</sup>?

2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



**2. Referencia de tesis:**

Bachiller  Título  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

**3. Licencias:**

**a) Licencia estándar:**

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

**b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:**

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05

Firma de Autor



huella digital

18 de noviembre del 2024

Fecha